



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Agosto 27 de 2021

Doctor

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

Juez Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo - Sucre

E.S.D.

REF.: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA

DTE.: ESPERANZA NEIRA ARENAS

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMELO RICARDO BANQUEZ; JAIME, CLARENA, VERÓNICA, YESICA RICARDO NEIRA, VLADIMIR RICARDO, TRINIDAD RICARDO LUNA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ.

RAD: 700013103-004-2018.00101-00

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.101.305 de Cartagena y T.P. N° 74.218 del C. S. de la J. correo electrónico: alvarowilchesr@hotmail.com, el cual coincide con el del Registro Nacional de Abogados, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 73.147.112, Demandado, por medio del presente escrito concurre muy respetuosamente ante usted, con la finalidad de manifestarle que formulo solicitud para que se decrete la Nulidad Absoluta - Insaneable de la actuación surtida en el Proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, por la ocurrencia de la causal 8, establecida y señalada en el artículo 133 del CGP, para que, previo el procedimiento de ley, se decrete por ese despacho judicial mediante providencia, la Nulidad Absoluta Insaneable de la actuación surtida en el Proceso de Pertenencia desde el Auto Admisorio de la Demanda de fecha 06 de Septiembre de 2018, solicitud de Nulidad la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS Y CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTE SOLICITUD PARA QUE SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA - INSANEABLE DE LA ACTUACIÓN SURTIDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PRIMERO. Señor Juez, la demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, a través de apoderado judicial doctor **CARLOS ALBERTO VALDELAMAR**

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

RUIZ, formuló la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** de la referencia, para la fecha 2018, la cual le correspondió por reparto y competencia al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), el cual avocó su conocimiento y la radicó con el número 70001310300420180010100.

SEGUNDO.- Mediante Auto de fecha 06 de Septiembre del año 2018, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), admitió la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** de la referencia, ordenando en el punto resuelve, lo siguiente:

“PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de pertenencia promovida por la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, contra lo herederos determinados de **CARMELO RICARDO BANQUEZ; JAIME, CLARENA, VERÓNICA, YESICA RICARDO NEIRA, VLADIMIR RICARDO, TRINIDAD RICARDO LUNA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ”**.

“SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados **VERÓNICA RICARDO NEIRA, JAIME RICARDO NEIRA, CLARENA RICARDO NEIRA y YESICA RICARDO NEIRA**, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, entréguese copia de la demanda y sus anexos”.

“TERCERO: Emplácese a los señores **VLADIMIR RICARDO y TRINIDAD RICARDO LUNA, HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS DEL FINADO CARMELO RICARDO BANQUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P. En consecuencia inclúyase el nombre de los emplazados, las partes, la naturaleza del proceso y el juzgado, en un listado que para tal fin se publicara en un diario como *El Meridiano de Sucre, El Nuevo Siglo, El Tiempo o El Universal*, o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

Si fuere en medio escrito se publicara en día domingo, si es en otro medio, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Surtido el emplazamiento désignese Curador Ad-Litem”.



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

TERCERO: Señor Juez, el auto admisorio de la DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA de la referencia, proferido por ese despacho judicial en fecha 06 de septiembre de 2018, fue notificado a la parte demandada, en la forma que solicitó el apoderado judicial de la parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, tal y como se establece en el libelo de dicha demanda, con la salvedad de que en el caso de mi poderdante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, como en el otros demandados, la notificación del auto admisorio de la demanda no se practicó en legal forma, ya que la parte actora en forma dolosa, temeraria y de mala fe, faltó a la verdad en la información suministrada a ese despacho judicial, en cuanto a la manifestación de que desconocían totalmente el lugar de domicilio y residencia del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**.

CUARTO.- Señor Juez, surtido el emplazamiento de los demandados **VLADIMIR RICARDO CERRA** y **TRINIDAD RICARDO LUNA**, en calidad de herederos determinados de **CARMELO RICARDO BANQUEZ**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMELO RICARDO BANQUEZ**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ**; **PERSONAS INDETERMINADAS**, sin lograr su comparecencia a notificarse, se designa como **CURADOR AD LITEM** en su representación al doctor **ADOLFO JOSÉ MONTERROZA FONTALVO**, para que represente a los demandados arriba mencionados, ver auto de fecha cinco (5) de junio de 2019, proferido por ese despacho judicial.

QUINTO. Señor Juez, véase que la parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, a través de su apoderado judicial doctor **CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ**, establecen, manifiestan y consignan en el libelo de la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** de la referencia, en especial punto notificaciones, lo siguiente: “Contra los herederos determinados de **CARMELO RICARDO BANQUEZ** estos a saber **JAIME RICARDO NEIRA**, **CLARENA RICARDO NEIRA**, **VERÓNICA RICARDO NEIRA**, **YESICA RICARDO NEIRA**, **VLADIMIR RICARDO**, **TRINIDAD RICARDO LUNA** Y **HEREDEROS INDETERMINADOS**. Y **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ** Y **PERSONAS INDETERMINADAS**, estos últimos serán notificados de la presente demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 108 Y 375 DEL C. G. DEL P., y demás normas reglamentarias concordantes debido a que desconozco totalmente quienes son los herederos indeterminados, así como las personas indeterminadas, sus nombres, identificación, domicilios, constancia que hago bajo juramento,



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

la cual se entiende prestada con la presentación de esta.” ver hoja # 2 de la demanda de pertenencia de la referencia. y en el punto notificaciones del escrito de la demanda de pertenencia de la referencia establece lo siguiente: “**VLADIMIR RICARDO**, por desconocer totalmente su dirección de notificación, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento que considero prestado con la presentación de la demanda, solicito se le avisen los emplazamientos de dicha demanda, de acuerdo las prerrogativas dispuestas para el caso concreto por el Artículo 375 del Código General del Proceso y demás concordantes.” Ver ultima hoja de la demanda de pertenencia - folio 11.

SEXTO.- Señor Juez, las anteriores afirmaciones que efectúa la parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** a través de su apoderado judicial doctor **CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ** y que se plasmaron en el escrito de la demanda de la referencia, sobre el desconocimiento del domicilio, residencia y lugar de trabajo y ubicación de mi poderdante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, no son ciertas, son completamente falsas y mentirosas, esto es son dolosas, temerarias y de mala fe, ya que la demandante por su relación de carácter familiar con mi mandante y por ser parte dentro del proceso sucesorio del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO** (q.e.p.d.), que cursa en el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, instaurado por el señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, radicado No. 13001311000320180020700, es conocedora del domicilio y lugar de habitación de mi representado señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**. Su señoría en dicho proceso sucesorio, se estableció en el escrito de demanda, el domicilio y lugar de habitación de mi poderdante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, demanda que es de conocimiento de la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, ya que fue notificada del auto de apertura de la sucesión de fecha 7 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena y vinculada a dicho proceso sucesorio. Señor Juez, la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** en dicho proceso sucesorio otorgó poder especial a su apoderado judicial doctor **JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, documentos que aportó para que se incorporen y tengan como pruebas documentales en la presente solicitud y proceso de la referencia.

SÉPTIMO.- Señor Juez, además la relación entre la demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** y mi mandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, es familiar, esto es la señora Neira Arenas era la esposa o cónyuge del finado **CORNELIO RICARDO SILGADO** (q.e.p.d), quien es el padre de mi representado judicial señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**. Debido a esa



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

relación o vínculo familiar, es de pleno y total conocimiento por parte de la demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** del domicilio y lugar de residencia o habitación de mi mandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**. Señor Juez, esta afirmación es de conocimiento de muchos vecinos y amigos de los señores **ESPERANZA NEIRA ARENAS** y **VLADIMIR RICARDO CERRA**, cuyos testimonios aportare como prueba sumaria a este proceso de pertenencia, con el objeto de que sean ratificadas ante ese despacho judicial.

OCTAVO.- Señor Juez, la parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** y su apoderado judicial doctor **CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ**, faltaron a la verdad en la información suministrada a ese despacho judicial - Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), engañando a su señoría, en cuanto manifestaron bajo la gravedad del juramento, desconocer el domicilio, residencia y lugar de habitación de mi mandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, lo cual no es cierto, dichas afirmaciones de la parte demandante y su apoderado judicial, son mentirosas y totalmente falsas, ya que la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, conoce el domicilio, residencia y lugar de habitación de mi poderdante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**.

Su señoría en consecuencia de lo anterior solicito respetuosamente a usted, dar aplicación inmediata a lo dispuesto por el artículo 86 del C.G.P. que dice: Sanciones en caso de informaciones falsas.- Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos mediante incidente, multa de 10 a 50 salarios mínimos mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este Código.

Señor Juez, vemos que la parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** y su apoderado judicial, pretermitieron, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, razón por la cual en la presente actuación judicial además de declararse la nulidad absoluta invocada, debe rechazarse de plano la presente demanda declarativa de pertenencia y ordenarse su archivo, dando aplicación a lo dispuesto por el Artículo 90 del mismo estatuto procesal.



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

NOVENO. Señor Juez, queda demostrado y probado en este proceso, que la parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** y su apoderado judicial, violentaron, pretermitieron y desconocieron los artículos 1 al 14, en especial los artículos 13 y 14, 78, 79, 80, 81, 82, 375 y artículo 29 de la Constitución Nacional, al formular la demanda declarativa de pertenencia de la referencia y faltar a la verdad en la información suministrada a ese despacho judicial, engañando al señor juez de conocimiento de este proceso, ocultando la dirección exacta del lugar del domicilio de mi mandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**.

DECIMO.- Señor Juez, para su conocimiento, el Bien Inmueble objeto del Proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, es un bien que pertenece a una masa herencial, esto es un bien herencial y por lo tanto no es prescriptible, no puede ser objeto de sentencia de prescripción a favor de un tercero, caso de la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, mas cuando dicha señora sabe y le consta quienes son los herederos de dicho bien inmueble. Véase señor Juez, que dicho bien inmueble es de propiedad de los causantes, lo que viene probado con el certificado de tradición de dicho inmueble, incorporado al presente proceso como prueba documental. Su señoría en consecuencia los señores **JAIME RICARDO NEIRA, CLARENA RICARDO NEIRA, VERÓNICA RICARDO NEIRA, YESICA RICARDO NEIRA, VLADIMIR RICARDO CERRA** y **TRINIDAD RICARDO LUNA** son los únicos herederos y propietarios del bien inmueble que nos ocupa en este proceso declarativo de pertenencia. Señor Juez, nunca, jamás, la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** ha ejercido la posesión material en forma pública, pacífica e ininterrumpida con animo de señor y dueño sobre el bien inmueble objeto de la demanda de pertenencia de la referencia.

Señor Juez, las afirmaciones arriba efectuadas por el suscrito, vienen soportadas, cimentadas jurídicamente con los hechos de la demanda declarativa de pertenencia, donde la parte demandante y su apoderado judicial pretenden sumar posesiones que nunca ostentó la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** con el único objeto de vulnerar y violentar sus derechos herenciales, es demasiado evidente que la señora **NEIRA ARENAS** no es heredera, viene demostrado y probado que fue la cónyuge del señor **CORNELIO RICARDO SILGADO**, ya fallecido (Q.E.P.D.) y quien es el padre de mi mandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**. Señor Juez, luego entonces el bien que se pretende prescribir por la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** es un bien herencial, pertenece a una masa herencial y por expresa disposición del legislador y de la Corte Suprema de Justicia Sala De



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Casación Civil, Tribunales Superiores y Juzgados Civiles del Circuito no puede ser objeto de Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Señor juez, razón demás para que la presente demanda declarativa de pertenencia sea rechazada de plano y se ordene el archivo del proceso que nos ocupa.

DECIMO PRIMERO.- Señor Juez, la Causal 8, que establece el artículo 133 del C.G. DEL P., viene Probada y Demostrada en este Proceso y así debe ser declarada mediante providencia por ese despacho judicial en aras de amparar y salvaguardar los Derechos Constitucionales Fundamentales y Legales de las partes intervinientes.

DECIMO SEGUNDO.- Señor Juez, demostrada y probada la ocurrencia de la causal de Nulidad invocada por el suscrito en la presente actuación judicial, que se refiere a la Causal 8 del artículo 133 del C.G. del Proceso, se levanta en forma ineludible la violación y vulneración del derecho constitucional fundamental al Debido Proceso. Defensa, que consagra el artículo 29 de la Constitución Nacional que reza lo siguiente: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*.

Su señoría así las cosas, reitero mi respetuoso pedido para que se decrete por ese despacho judicial, la nulidad absoluta insaneable de la presente actuación judicial a partir del auto de fecha 06 de septiembre de 2018, admisorio de la demanda declarativa de pertenencia de la referencia y de igual forma se ordene el rechazo de plano de la mentada demanda de pertenencia y el archivo de la presente actuación, con fundamentos en los argumentos y consideraciones expuestas en la presente solicitud de nulidad.

CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA PARA QUE SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA - INSANEABLE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Señor Juez, en el Proceso o actuación de la referencia se estructura la causal de Nulidad señalada en los numeral 8 del artículo 133 del CGP, que reza:



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. “CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS O EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMÁS PERSONAS AUNQUE SEAN INDETERMINADAS, QUE DEBAN SER CITADAS COMO PARTES, O DE AQUELLAS QUE DEBAN SUCEDER EN EL PROCESO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, CUANDO LA LEY ASÍ LO ORDENA, O NO SE CITA EN DEBIDA FORMA AL MINISTERIO PÚBLICO O A CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEBÍO SER CITADO.”

Su señoría, véase que con respecto a la causal # 8 del artículo 133 del CGP, arriba señalada, se ha demostrado que viene estructurada en la presente actuación judicial, ya mi poderdante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, NO PUDO EJERCITAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN EN EL PROCESO QUE NOS OCUPA A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL DE CONFIANZA, PORQUE LA PARTE DEMANDANTE SEÑORA ESPERANZA NEIRA ARENAS A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL DOCTOR CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ, EN FORMA DOLOSA, TEMERARIA Y DE MALA FE, MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE LA REFERENCIA, QUE DESCONOCÍAN TOTALMENTE EL DOMICILIO Y LUGAR DE RESIDENCIA DE MI PODERDANTE, AFIRMACIÓN FALSA Y MENTIROSA, YA QUE LA PRUEBA DOCUMENTAL ARRIMADA POR SI SOLA ASÍ LO DEMUESTRA, AMEN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DE INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE RECEPCIONE EN LA PRESENTE ACTUACIÓN JUDICIAL.

Señor Juez, en este punto quiero citar un aparte del auto 159 de fecha 15 de Marzo de 2018 proferido por la Corte Constitucional, que se refiere a lo siguiente: “La Corte Constitucional ha señalado que las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el **DEBIDO PROCESO** y que, por su gravedad, el legislador y excepcionalmente el constituyente les ha atribuido la consecuencia - sanción de **INVALIDAR LAS ACTUACIONES SURTIDAS**. A través de su declaración se controla entonces la **VALIDEZ DE LA ACTUACIÓN PROCESAL** Y SE ASEGURA A LAS PARTES EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DEBIDO PROCESO”.



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Su señoría, este criterio viene expuesto de igual forma por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en diversas sentencias proferidas sobre la materia que nos ocupa y de igual forma por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de los Juzgados Civiles del Circuito de Colombia.

PRETENSIONES

Solicito a usted señor Juez, decretar las siguientes:

1. La Nulidad Absoluta - Insaneable de la presente actuación - Proceso Declarativo de Pertenencia desde el auto de fecha 06 de Septiembre de 2018, por la ocurrencia de las causales del artículo 133 del CGP.
2. El Rechazo de la presente Demanda Declarativa de Pertenencia, la Terminación del presente Proceso y su Archivo
3. Condenar a la parte demandante en costas, gastos y perjuicios
4. Las demás que decrete ese despacho judicial.

PETICIÓN ESPECIAL

Señor Juez, respetuosamente solicito a usted, se sirva decretar la suspensión de la Audiencia Inicial que viene programada y señalada por ese despacho judicial para la fecha 1 de Septiembre de 2021, hora: 10:00 a.m, en aras de salvaguardar y amparar los derechos constitucionales fundamentales y legales de mi poderdante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA** al debido proceso, defensa, contradicción e igualdad entre otros, hasta que se resuelva de fondo la solicitud de nulidad absoluta de la presente actuación formulada por el suscrito dentro del proceso declarativo de pertenencia de la referencia.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como Pruebas y decretar las siguientes:

DOCUMENTALES.-

1. Expediente de la referencia radicado con el No. 70001310300420180010100.



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

2. Copia de la Demanda de Apertura de Proceso Sucesorio del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO** (q.e.p.d), formulada por el suscrito en mi condición de apoderado judicial del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA** en fecha 10 de mayo de 2018 ante la oficina judicial de reparto de la ciudad de Cartagena.
3. Copia del Auto de fecha 7 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, por medio del cual se declara abierta y radicada el proceso de sucesión intestada del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO** (q.e.p.d), donde se ordena notificar personalmente a la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** en su calidad de cónyuge del causante.
4. Copia del memorial de fecha 18-12-19 dirigido por el suscrito al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, donde aporé Citatorio para la notificación personal del Auto de Apertura del Proceso Sucesorio y la Certificación expedida por la empresa de mensajería.
5. Copia del memorial de fecha 25 de noviembre de 2019, dirigido por el suscrito al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, donde aporé las Certificaciones expedidas por la empresa AM MENSAJES, sobre la entrega y recibido de los citatorios por los otros herederos.
6. Copias de dos (2) memoriales firmados por el doctor **JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, apoderado judicial de la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS** y dirigidos al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena dentro del Proceso Sucesorio del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO**.
7. Copia del memorial de fecha 3 de septiembre de 2020, donde suministro al juzgado Tercero de Familia de Cartagena, nuevo correo electrónico donde notificar al señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**.

TESTIMONIALES.-

Señor Juez, respetuosamente solicito a usted, se sirva decretar la recepción de los testimonios de los señores: **NELSON JULIO SANMARTIN**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en San Onofre (Sucre), Barrio Palo Alto, Calle del Puerto, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.120.767, E-mail: nelson4527@hotmail.com, y **MARTÍN BANQUEZ ZARZA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena, Barrio Los Ángeles, Carrera 60 N° 30-96, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.037.411, E-mail: birota87@gmail.com, para que bajo la gravedad del juramento depongan sobre los hechos de la presente solicitud de nulidad y del Proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia.

Señor Juez, el objeto de la presente prueba testimonial es demostrar que la demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, conocía la dirección de residencia del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, por su relación familiar desde hace muchos años.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Señor Juez, respetuosamente solicito a usted, se sirva decretar la práctica de interrogatorio de parte que bajo las formalidades legales debe absolver la demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, sobre los hechos de la presente solicitud de nulidad y del proceso declarativo de pertenencia de la referencia, el cual le formularé en forma personal y verbal, reservándome la facultad de hacerlo por escrito. Puede ser citada a la dirección que viene consignada en el escrito de la demanda declarativa de pertenencia de la referencia.

DECLARACIÓN DE PARTE.-

Señor Juez, respetuosamente solicito a usted, se sirva decretar la declaración de parte del demandado señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, para que bajo las formalidades legales deponga sobre los hechos de la presente solicitud de nulidad y del proceso declarativo de pertenencia de la referencia y demás que le interesen al despacho y a las partes. Puede ser citado a la dirección que viene consignada en el escrito de la demanda declarativa de pertenencia de la referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 132, 133 causales # y siguientes, arts. 82 y s.s., 86, 87, 90, 368 y siguientes, 375 del CGP y demás normas vigentes y concordantes.

COMPETENCIA, ANEXOS Y NOTIFICACIONES

Es usted el señor Juez, competente para conocer de esta solicitud por ser el del conocimiento del Proceso de la referencia.

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Anexo poder para actuar y Documentos señalados en el punto Pruebas en P.D.F.

Recibiremos notificaciones así:

La parte demandante señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, en su correo electrónico: esperanzaneira1@gmail.com, y en la siguiente dirección: Urbanización Alameda La Victoria, Lote 2, Manzana F, de esta ciudad.

El doctor **CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ**, apoderado judicial de la parte demandante en el correo electrónico: cavr@msgbabogados.com, y en la siguiente dirección: Barrio Manuel Rodríguez Torices, Calle 44 N° 17, Cel. 301 7171189, de esta ciudad.

Mi poderdante señor **VÍCTOR RICARDO CERRA**, correo electrónico: vlaricer1969@hotmail.com y en la siguiente dirección: Barrio Simón Bolívar, Carrera 81C N° 4D-51 de esta ciudad.

El suscrito en la siguiente dirección: Edificio Gedeón, oficina 502, piso 5°, La Matuna, centro de la ciudad de Cartagena, Celular. 321 5799898. Correo electrónico: alvarowilchesr@hotmail.com.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ALVARO WILCHES RODRÍGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T.P. No. 74.218 del C. S. de la J.

70

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA, Cartagena, Junio Siete (7) del
año dos mil dieciocho (2018).-

DEMANDANTE : VLADIMIR RICARDO CERRA
CAUSANTE : CORNELIO RICARDO SILGADO
PROCESO : SUCESION INTESTADA
RADICACION : 13-001-31-10-003-2018-00207-00

Al despacho la presente demanda toda vez que se encuentra
para su admisión.

Art. 90. C.G.P.

El Juez admitirá la demanda que reúna los
requisitos de ley...

Cumplidos los requisitos de Ley y habiéndose presentado en
legal forma, este Despacho procederá a su admisión y a
ordenar las citaciones y publicaciones que hubiere lugar.

En consecuencia el Juzgado, D I S P O N E :

1.- DECLARAR abierta y radicada en este despacho el proceso
de Sucesión Intestada del finado CORNELIO RICARDO SILGADO.

2.- RECONOCER al señor VLADIMIR RICARDO CERRA en calidad de
hijo del causante CORNELIO RICARDO SILGADO.

3.- NOTIFICAR personalmente a la señora ESPERANZA NEIRA
ARENAS en su calidad de cónyuge y a los señores YESICA,
VERONICA, CLARENA y JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA, en calidad
de hijos.

3.- ORDENAR el Emplazamiento de todas las personas que se
crean con derecho a intervenir en la sucesión del señor
CORNELIO RICARDO SILGADO con los fines previstos en el Art.
492 del C.G.P. y en la forma señalada en el Art. 108 del
C.G.P., esto es, mediante inclusión del nombre de los sujetos
emplazados, las partes, la clase de proceso y el Despacho que
ordena el emplazamiento, en un listado que se publicará por
una sola vez en un medio escrito de amplia circulación
Nacional ó Local (El Universal de Cartagena, Diario El
Espectador ó el Tiempo de Bogotá), publicación que deberá
efectuarse el día Domingo (Art. 490 del C.G.P.) y la
publicación en una radiodifusora local ó de la región
(Todelar, RCN ó Caracol Radio), del llamamiento edictal de
todas las personas que se crean con derecho a intervenir en
el presente sucesorio (Art. 490. Del C.G.P.)

4.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble
identificado con Folio de Matrícula No. 060-50997 de
propiedad del causante CORNELIO RICARDO SILGADO y la señora
ESPERANZA NEIRA ARENAS.

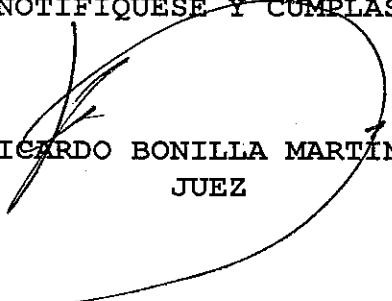
OK

21

5.- OFICIAR a la DIAN, de la existencia del presente proceso sucesorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (Art. 490 del C.G.P.).

6.- RECONOCER al Dr. ALVARO WILCHES RODRIGUEZ como Apoderado Judicial del señor VLADIMIR RICARDO CERRA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO BONILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Msd.-

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE CARTAGENA-BOLÍVAR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 049

CARTAGENA, 13-06-18 EN LA FECHA, SE
NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADO A LAS
PARTES.


SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 10/may./2018

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

13001311000320180020700

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos de Sucesion Y Liquidatorios
CD. DESP SECUENCIA:
003 10225

FECHA DE REPARTO
10/mayo/2018 10:14:58a.m.

JUZ. 3° DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
73147112 VLADIMIR RICARDO CERRA
73101305 ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
SECESION INTESTADA

APELLLIDO
RICARDO CERRA
WILCHES RODRIGUEZ

PARTE
DEMANDANTE
APODERADO



Funcionario: Marlys Cantillo Martinez

FUNCIONARIO:
MARLYS CANTILLO MARTINEZ

CUADERNOS 1
FOLIOS 64

EMPLEADO



Alvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER

VLADIMIR RICARDO CERRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en la calidad de hijo del señor quien en vida se llamara **CORNELIO RICARDO SILGADO (Q.E.P.D.)**; por medio del presente escrito concurre muy respetuosamente ante usted, con el propósito de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALVARO WILCHES RODRÍGUEZ**, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. N° 9.062.057, fallecido en ésta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 21 de septiembre de 2016.

Con el presente poder le otorgo a mi apoderado las facultades de recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, reasumir, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avaluo, realizar el trabajo de partición y todo cuanto fuere necesario a favor de mis intereses (Artículo 77 y ss del C.G.P.).

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial.

Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso.

Cordialmente,

VLADIMIR RICARDO CERRA

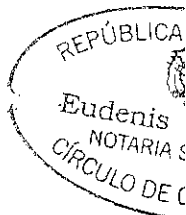
C.C. N° 73.147.112 de Cartagena

Acepto:

ALVARO WILCHES RODRÍGUEZ

C.C. N° 73.101.305 de Cartagena

T. P. N° 74.218 del C. S. J.



Dirección: Centro, Edificio Gedeón, Of. 502.

Tel. Oficina: Cel: 321 5941251 - 301 6867799

Cartagena de Indias

COLOMBIA
as B.
IDA
AGENA



NOTARIA SEGUNDA
CARTAGENA DE INDIAS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



44788

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cartagena, compareció:

VLADIMIR RICARDO CERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073147112, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE CARTAGENA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Vladimir Ricardo Cerra

----- Firma autógrafa -----



191gtk5oz0oy
13/04/2018 - 16:36:02:969



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Eudenis del Carmen Casas Berテル



EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL
Notaría dos (2) del Círculo de Cartagena

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 191gtk5oz0oy

COLOMBIA
Casas B.
SEGUNDA
CARTAGENA

COLOMBIA
asas B.
GUNDA
ARTAGENA

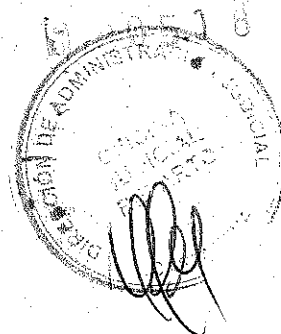
COLOMBIA
asas B.
GUNDA
RTAGENA

Álvaro Wilches Rodríguez
Abogado Titulado
Universidad del Atlántico

Señores

JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)
DTE: VLADIMIR RICARDO CERRA



ALVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.101.305 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 74.218 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.147.112, quien actúa en calidad de hijo y heredero del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su despacho, **DEMANDA DE APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO DEL FINADO QUIEN EN VIDA SE LLAMARA CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9.062.057, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

DECLARACIONES

Señor Juez, con base en los hechos que posteriormente detallaré, le solicito decretar las siguientes declaraciones:

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante quien en vida se llamara **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**
2. Que se decrete el inventario y avalúo de los Bienes Herenciales y el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
3. Que se reconozca a mi mandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, como heredero del causante señor **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, quien desde ya acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. Que se me reconozca como apoderado judicial de la demandante.

HECHOS

PRIMERO: El día 21 de septiembre de 2016, falleció en la ciudad de Cartagena de Indias, el señor **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 9.062.057, y tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartagena de Indias.

Álvaro Wilches Rodríguez

*Abogado Titulado
Universidad del Atlántico*

SEGUNDO: El causante quien en vida se llamara **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, no otorgó testamento.

TERCERO: Señor Juez, mi poderdante es hijo - heredero del causante señor **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**.

CUARTO: En vida el causante contrajo matrimonio con la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, del vínculo matrimonial nacieron los siguientes hijos: **YESICA RICARDO NEIRA, VERONICA RICARDO NEIRA, CLARENA RICARDO NEIRA, JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA**, hoy en día, todos mayores de edad. Tanto la esposa como sus hijos se pueden notificar en la siguiente dirección: **URBANIZACION LA VICTORIA, LOTE 2, MZA. F.**

QUINTO: Mi poderdante acepta la herencia con beneficio de inventario.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a) Acta de defunción del causante señor **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**.
- b) Registro civil de nacimiento de sus hijos **YESICA RICARDO NEIRA, VERONICA RICARDO NEIRA, CLARENA RICARDO NEIRA, JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA**.
- c) Certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de este proceso.
- d) Escritura pública N° 3855 de fecha 04-09-1991 de la Notaría Tercera del círculo de Cartagena.
- e) Factura del impuesto predial del bien inmueble objeto de este proceso
- f) Copia de cédula de ciudadanía de mi poderdante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas; Artículo 487 al 409, 108, 501, 502, 513 del CGP, artículo 1008 al 1012, 1297, 1304, y 1312 del C.C. y demás normas concordantes y aplicables.

RELACIÓN DE BIENES

De conformidad a lo señalado por el artículo 489 del C.G.P., manifiesto que el causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, al morir dejó el siguiente bien inmueble de su propiedad:

Álvaro Wilches Rodríguez

Abogado Titulado

Universidad del Atlántico

ACTIVO

El 50% de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, una casa de habitación y el solar en donde está construida, identificada como la No. 2 de la Mza F. de la **URBANIZACION LA VICTORIA**, ubicado en esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 060-50997, delimitado por los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE O ESTE**. 6.63 mts. con la calle 18 de la Urbanización, en medio con el lote No. 7 de la Mza. D, **POR LA DERECHA, entrando o Norte**. Mide 20.00 mts., y colinda con el lote No. 3 de la misma Mza. F, **POR LA IZQUIERDA, entrando o Sur**. Mide 20.00 mts. y colinda con el lote # 1-A de la misma Mza. F, **POR EL FONDO u Oeste**, mide 6.63 mts., y colinda con el lote # 7 de la misma Mza. F. Área del lote: 132.60 mts². Referencia catastral es el 01-05-576-017-000.

PASIVO

El bien inmueble anteriormente mencionado posee un pasivo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 49.164.453.00)**, por concepto de impuesto predial, por lo cual mi poderdante acepta la herencia con beneficio de inventario.

EMBARGO Y SECUESTRO PROVISIONAL

Solicito Señor Juez, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en esta demanda, en el acápite de relación de bienes; por lo cual sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CLASE DE PROCESO

El trámite que debe dársele a este proceso es el establecido en el artículo 487 y subsiguientes del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y copia de la demanda para el archivo y traslado, y como mensaje de texto en 1 CD.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente para conocer de este proceso, por el último domicilio del causante, la ubicación del inmueble y por la cuantía.

Centro, Edificio Gedeón, Oficina 502, 5° piso
Tel. Oficina: Cel.: 3215941251 – 3016867799
Cartagena de Indias

Álvaro Wilches Rodríguez

Abogado Titulado

Universidad del Atlántico

CUANTÍA

Estimo la cuantía de este proceso en suma superior a los **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 253.797.000)**

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones así:

Mi poderdante, **VLADIMIR RICARDO CERRA**, en el **BARRIO SIMON BOLIVAR, CRA. 81C, 4D-51** de esta ciudad. Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que desconozco el correo electrónico de mi poderdante.

El suscrito Recibe notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en mi oficina de abogado ubicada en el Centro, La Matuna, Edificio Gedeón, oficina 502, 5° piso, de ésta ciudad. Celular: 3016867799. Dirección electrónica: alvarowilchesr@hotmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,

ALVARO WILCHES RODRIGUEZ

C.C. No. 73.101.305 de Cartagena

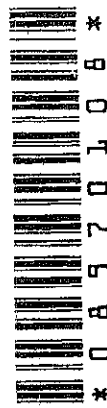
T.P. No. 74.218 del C.S. de la J

08970108

**Indicativo
Serial**

ESPACIO PARA NOTAS	
23 SEP 2016 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCION.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

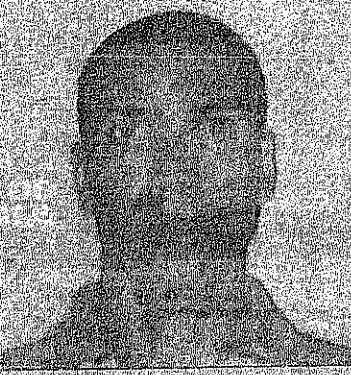
NUMERO **73.147.112**

RICARDO CERRA

APELLIDOS
VLADIMIR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1969**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**

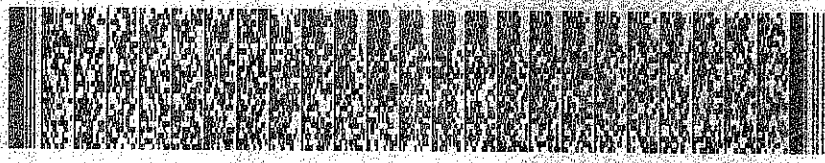
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ABR-1989 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500150-00073682-M-0073147112-20080919 0003499222A 1 6000006069

Álvaro Wilches Rodríguez
Abogado Titulado
Universidad del Atlántico

Señores

JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

REF: **DEMANDA DE SUCESION INTESTADA**
CAUSANTE: **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**
DTE: **VLADIMIR RICARDO CERRA**

ALVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.101.305 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 74.218 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.147.112, quien actúa en calidad de hijo y heredero del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su despacho, me permito manifestarle que presento el **INVENTARIO, AVALÚO Y DEUDA** de los bienes en el referido proceso.

ACTIVO

El 50% de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, una casa de habitación y el solar en donde está construida, identificada como la No. 2 de la Mza F. de la **URBANIZACION LA VICTORIA**, ubicado en esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 060-50997, delimitado por los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE O ESTE**. 6.63 mts., con la calle 18 de la Urbanización, en medio con el lote No. 7 de la Mza. D, **POR LA DERECHA, entrando o Norte**. Mide 20.00 mts., y colinda con el lote No. 3 de la misma Mza. F, **POR LA IZQUIERDA, entrando o Sur**. Mide 20.00 mts. y colinda con el lote # 1-A de la misma Mza. F, **POR EL FONDO u Oeste**, mide 6.63 mts., y colinda con el lote # 7 de la misma Mza. F. Área del lote: 132.60 mts². Referencia catastral es el 01-05-576-017-000.

El bien inmueble en mención fue adquirido por el causante, mediante escritura pública N° 3855 de fecha 04-09-1991 de la **NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**, según consta en el certificado de tradición y libertad, folio de matrícula inmobiliaria N° 060-50997, que se aportan como pruebas.

El bien inmueble anteriormente enunciado ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 253.797.000)**

Este avalúo se realizó de acuerdo al avalúo catastral más el 50% del mismo, según lo establece el art. 444 Numeral 4 del Nuevo Código General del Proceso y se adjunta como prueba Factura del impuesto predial unificado de fecha 16-04-2018, expedida por la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**.

Álvaro Wilches Rodríguez

*Abogado Titulado
Universidad del Atlántico*

PASIVO

El bien inmueble anteriormente mencionado posee un pasivo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 49.164.453.00)**, por concepto de impuesto predial, por lo cual mi poderdante acepta la herencia con beneficio de inventario. Siendo a cargo de mi poderdante el 50% del valor por concepto del pasivo arriba señalado.

SOPORTES

- Factura del impuesto predial unificado de fecha 16-04-2018, expedida por la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 49.164.453.00)**
- Copia del certificado de tradición del bien inmueble relacionado y copia de la escritura pública No. 3855 de fecha 04-09-1991 de la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 444 numeral 4, arts. 488 y 489 del Nuevo Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T.P. No. 74.218 del C. S. de la J.

000099

AB 13240126

#3855 Sept 4/91



NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

(3855)---- En la ciudad de Cartagena, Capital

del Departamento de Bolívar, en la República de

Colombia, a los cuatro ----(4) días del mes de

septiembre del año de mil novecientos noventa y

uno (1991),-- ante mí, ORLANDO HERRERA MACIA, No-

tario Público Tercero Principal, de este Círculo Notarial de Cartagena, com

pareció el señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, varón, mayor de edad, vecino de

esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identi-

ficado con la cédula de ciudadanía número 890.157 expedida en Cartagena, -

portador de la Libreta Militar #231812, a quien yo, el suscrito Notario -

doy fé que lo identifiqué personalmente, y dijo:-----

PRIMERO: Que en este otorgamiento obra en la condición de representante le-

gal de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA A.S.H. LIMITADA", de este domi-

cilio, constituida por Escritura Pública #310 de fecha 12 de Febrero del -

año de 1.985, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, cuya existencia

y personería comprueba con el certificado expedido por la Cámara de Comer-

cio de Cartagena, documento que entrega para su protocolización y cuyo tex-

to se insertará en todas las copias que de este instrumento público se ex-

pidan.-----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público dá en venta real y

enajenación perpetua a los señores CORNELIO RICARDO SILGADO y ESPERANZA -

NEIRA ARENAS, los derechos de dominio y posesión que dicha sociedad tiene y

ejerce sobre el siguiente inmueble: Una (1) Casa de habitación y el solar

en donde está construida, identificada como la No. 2 de la Manzana "F" de

la Urbanización LA VICTORIA, con Nomenclatura Urbana C25 #80C40, con la Re-

ferencia Catastral #1-05-576-017-00. Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-

0050997. Con un área de construcción aproximada de 135.00 Metros Cuadrados,

con el siguiente reparto: Sala-Comedor, cocina, 3 alcobas, 2 baños, baño

auxiliar, garaje, cuarto y baño para el servicio, y la cual se identifica

por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente o Este: 6.63 metros con

la calle 18 de la Urbanización, en medio con el Lote #7 de la Manzana "D";

por la Derecha, entrando o Norte: 20.00 metros con el Lote #3 de la misma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12 de agosto de 1991

Manzana "F"; por la Izquierda, entrando o Sur: 20.00 metros con el Lote No. 1-A de la misma Manzana "F"; por el Fondo u Oeste: 6.63 metros con el Lote #7 de la misma Manzana "F". AREA DEL LOTE: 132.60 Metros Cuadrados.— No obstante, la mención de la cabida, la venta se hace como cuerpo cierto.—

PARAGRAFO: La presente descripción declara la construcción edificada sobre el Lote No. 2 de la Manzana "F", para que conste en todo tiempo y lugar, especialmente en el folio de Matrícula Inmobiliaria #060-0050997.—

TERCERO: La sociedad VENDEDORA es propietaria del inmueble, así: a) El solar, por compra que de él hizo a la sociedad ARAUJO & SEGOVIA LTDA. mediante escritura pública #928 de fecha 29 de Marzo de 1.985, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena el día 22 de Abril de 1.985, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria #060-0050997; y b) La construcción con recursos propios y con los provenientes de un préstamo otorgado por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI".—

CUARTO: Que la casa que aquí se vende forma parte de la Urbanización LA VICTORIA, ubicada en el barrio Ternera de esta ciudad, en un lote de terreno que si distinguió mediante Referencia Catastral #01-05-278-001, este lote tenía un área de 27.798.00 M.2. y fué alinderado de la siguiente manera: Por el Frente (Este): 124.00 metros con la Carretera Troncal de Occidente o Calle 31; por la Derecha, entrando (Norte): 225.00 metros con el Cementerio Parque Jardines de Cartagena; por la Izquierda, entrando (Sur): 218.00 metros con propietarios varios (anteriormente Amaury de la Vega); y por el Fondo (Oeste): 127.00 metros con el Globo "B" que corresponde a la división del terreno original.—

QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que el inmueble que aquí vende, le pertenece de pleno derecho, que lo posee en forma regular, pública y pacíficamente; lo garantiza libre de embargos, censos, demanda civil, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, hipotecas, y limitaciones de dominio. En todo caso se obliga al saneamiento de esta venta en los términos de la Ley.—

SEXTO: Que el precio de venta es la suma de SEIS MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$6.014.000.00) MOTE.----- que la sociedad vendedo-

16 SEPTIEMBRE 1991

061

CARTAGENA

16 FEBRERO

CARTAGENA

CASTELLANOS

MILITAR NO

2a ZONA

LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DA FE QUE ESTE FOLIO COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

SET. 3 1991

PRENSAS PUBLICAS

CERTIFICADO

EL JEFE

DESPUES DE LA REVISION EFECTUADA EN LOS LIBROS Y COMPLEMENTARIOS.

QUE CONSTA A SHTT

Y SALVO CON LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN SU PROPIEDAD UBICADAS EN EL REGISTRO CATASTRAL Y EN EL VALUO CATASTRAL POR

AGOST 12-91

FECHA ULTIMO PA

La fecha de este número es la fecha de la escritura pública de venta de este inmueble, por lo que se declara válida la venta y se respalda la responsabilidad de la misma.

VALIDO UNICAMENTE

el mismo, la sociedad, la forma inmuebles, el arrendamiento, de la sucesión, o en ge



ra declara haber recibido de manos de los compradores, en dinero efectivo a entera satisfacción, sin porder decir ni alegar nada en contrario, en ningún tiempo ni lugar.-----

PRESENTES en este otorgamiento los señores CORNELIO RICARDO SILGADO, varón, y ESPERANZA NEIRA --

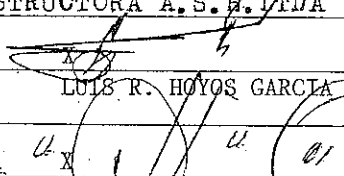
ARENAS, mujer, mayores de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan ser casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 9.062.057 y 63.272.212 - expedidas en Cartagena y Bucaramanga, portador el primero de la Libreta Militar No. D-431069, a quienes yo, el suscrito Notario doy fé que los identifiqué personalmente, y dijeron: a) Que ACEPTAN en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ella les viene hecha por estar todo ajustado al contrato de compraventa celebrado; b) Que han recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de esta venta.-----

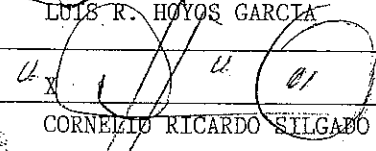
Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mí, el suscrito Notario que doy fé.--- Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez.--- Se pagaron los Derechos Notariales conforme al Decreto 1630/89. \$14.230.00. Para el otorgamiento de la presente escritura presentaron los siguientes documentos fiscales: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA, Departamento de Catastro. CERTIFICADO #18864 Registro Catastral #1-05-576-017-00. Avalúo Cat. \$6.014.000. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, de acuerdo con la revisión efectuada en los registros de las Empresas, y teniendo a la vista los recibos de Impuesto Predial y Complementarios CERTIFICA: Que CONST A.S.H. LTDA. se halla a PAZ Y SALVO con las Empresas por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad, situada en C25- 80C-40 MF L.2 Solar. Fecha de expedición Agosto 27/91 Fecha de vencimiento Diciembre 31/ 91 Firmado y sellado. OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Certifica de PAZ Y SALVO #0007596 Fecha: Agot. 23/91-- Válido hasta mes Sept. 23/91.----- Expedido a: XXXXXX para el predio de referencia catastral #1-05-576-017. Dirección: C25- 80C-40 MF L2 Barrio: TERNERA Propietario: XXXX Por encontrarse al día en sus pagos del gravamen de Valorización. ---

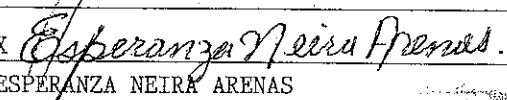
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

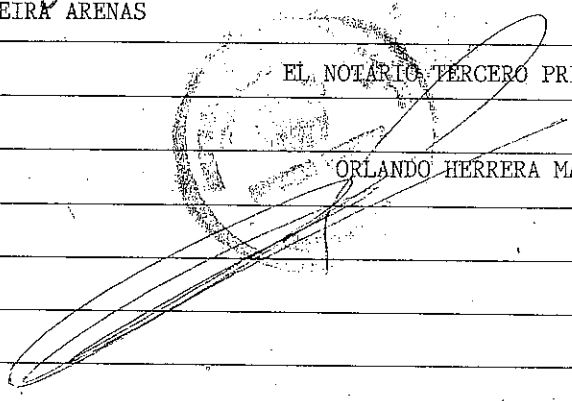
Firmado y sellado.— Este protocolo se elaboró en las hojas de papel Notarial números AB-13240126, AB-13240127.—

CONSTRUCTORA A.S.H. LTDA NIT. 90405863.—


LUIS R. HOYOS GARCIA


CORNELIO RICARDO SILGADO

X 
ESPERANZA NEIRA ARENAS


EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

ORLANDO HERRERA MACIA

Prot. S. Girón G.—



HERRERA MACIA.

riel de Cartag

de éste vecind

con la Cédula

ta Militar No.

la CORPORACION

de crédito leg

de Medellín, r

GOMEZ RAMIREZ

del poder espe

de 1.988 Notar

entregan con

copias que sea

existencia y r

ficado de la S

claró: PRIMERO

CIENTOS MIL PE

demás obligaci

VIENDA "CONAVI

según los cont

de 1.988 otorg

en la Oficina

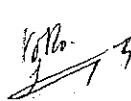
de 1.988 bajo

compareciente

lidad por razó

nistración Ant

te donde se en





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No 1810101014527580 -53 FECHA DE EMISION: 16/04/2018

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral	01-05-0576-0017-030	2. Matricula Inmobiliaria	060-50997
3. Direccion	C 25 80 C 40 MF L 2	4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable)	169,198,000

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL

5. Area del Terreno (M2)	133	6. Area Construida (M2)	156	7. Destino	01	8. Estrato	4	9. Tipo	01	10. Clase	000	11. Tarifa	6.5 x Mil
--------------------------	-----	-------------------------	-----	------------	----	------------	---	---------	----	-----------	-----	------------	-----------

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s)	RICARDO SILGADO CORNELIO	13. Documento de Identificacion	9062057
--------------------	--------------------------	---------------------------------	---------

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago	15.Documento	16.E.Recaudadora	17.Vlr.Pagado
------------	--------------	------------------	---------------

VALORES A CARGO

FECHAS LIMITE DE PAGOS

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		30/04/2018
23. IMPUESTO A CARGO	FU	11,706,152
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	2,701,422
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	14,407,574
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	33,403,295
27. (+) SANCIONES	VS	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	47,810,869

H. VIGENCIA ACTUAL		
29. IMPUESTO A CARGO	FU	1,099,787
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	253,797
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	1,353,584
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	1,353,584

I. VALORES A PAGAR

35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	47,810,869
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	1,353,584
37. SALDO A FAVOR	SF	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	49,164,453
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
40. TOTAL A PAGAR	TP	49,164,453

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0787 % diario (28.72% anual)

FACTURA PARA PAGO TOTAL

COBRO COACTIVO

TOTAL PAGADO

TP 49,164,453

FECHA DE PAGO

AÑO MES DIA

ENTIDADES RECAUDADORAS
BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA,
GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU



(415) 770999801280680200013523818452758 (3900) 00000049164453 (96) 20180430

FACTURA PARA PAGO TOTAL

COBRO COACTIVO

TOTAL PAGADO

TP 49,164,453

FECHA DE PAGO

AÑO MES DIA



(415) 770999801280680200013523818452758 (3900) 00000049164453 (96) 20180430

FACTURA No.

1810101014527580-53

REFERENCIA CATASTRAL

01-05-0576-0017-000

FACTURA PARA PAGO TOTAL

COBRO COACTIVO

TOTAL PAGADO

TP 49,164,453

FECHA DE PAGO

AÑO MES DIA



(415) 770999801280680200013523818452758 (3900) 00000049164453 (96) 20180430

FACTURA No.

1810101014527580-53

REFERENCIA CATASTRAL

01-05-0576-0017-000

CODIGO GHAGT 04-F001
Version 1.0
Vigencia 13/08/2010



En el Municipio de SAN GONFRE

Departamento de Sucre, a los 3 días del mes de *enero* de 193*8*
estando en audiencia pública el Sr. Alcalde en ayo de su Secretario,
se presentó ante esta oficina el Sr. *Comelio Ricardo Enríquez*
su respectiva Cédula de Ciudadanía número *9062057* expedida en

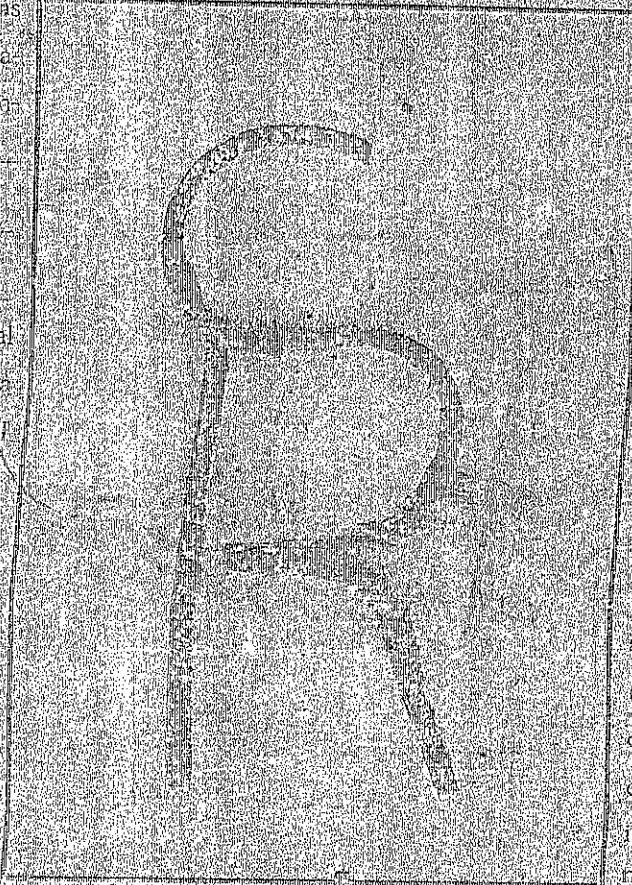
Cartagena

Departamento de *Bolívar*

el fin de hacer registrar el hierro con que acostumbra marcar o identificar sus semovientes (o ganado) en su legítima propiedad, en las cehesas o haciendas ubicadas en este litoral de nombrados *Pozos*

Problema

El Sr. Alcalde hizo saber al interesado, o propietario, la obligación de cumplir el Decreto No. 1732 expedido (fecha 1 de Agosto de 1933) y reformatorio adicional, Decreto No. 1608 de Septiembre 22/1933 para registros de marcas o hierros quemadores, en los lugares que demarca la Ley. El Sr. Alcalde hizo saber al interesado que las infracciones a las disposiciones contenidas en el Decreto anterior serán castigadas con multas de \$ 5.00 por cada res mal marcada fuera de los sitios señalados en este Decreto.



resado o propietario, que de acuerdo con el artículo antes mencionado prohibe se balle de multa, marcar en el cuerpo del animal. Solamente como ordena la Ley. En ambas partes de las mejillas o (cachetes) en las piernas delanteras, 20 centímetros arriba de las patas y en las piernas traseras la figura del hierro no será mayor de 9 centímetros de altura por siete de anchura (9x7) en el centro de esta diligencia en un cuadrado se estampa el quemador. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el Decreto anterior serán castigadas con multas de \$ 5.00 por cada res mal marcada fuera de los sitios señalados en este Decreto.

EL ALCALDE

EL INTERESADO

EL SECRETARIO

Por representación de su propietario

Chavez



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Señor

JUEZ

E.

S.

D.

Jefe de Familia de Cartagena

REF.:

Proceso sucesorio

RAD.:

000207 - 2018.

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la C.C. No. 73.101.305 y T.P. No. 74218 del C.S. de la J., por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, con la finalidad de manifestarle que aporporto la(s) certificación(es) expedida(s) por la empresa **AM MENSAJES** de esta ciudad, donde consta(n) haberse entregado y recibido el(os) **CITATORIO(s)** al(os) demandado(s), en su lugar de destino.

Anexo: Los documentos en mención.

Del(a) señor(a) Juez.

Respetuosamente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

C.C. N° 73.101.305 de Cartagena

T. P. N° 74.218 del C. S. de la J.

*Recibido
18-12-19
(4) Folios
22r*

Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 47322051 ARTICULO: ART 291 DEL CGP
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 3 DE FAMILIA DE CARTAGENA RADICADO: 207-2018

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESORIO

DEMANDANTE: BLADIMIR RICARDO CERRA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: CAUSANTE. CORNELIO RICARDO SILGADO

NOTIFICADO: ESPERANZA NEIRA ARENAS

DIRECCIÓN: ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZA F CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: ALVARO JUNCO

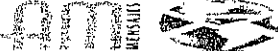
CÉDULA: 13218788

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

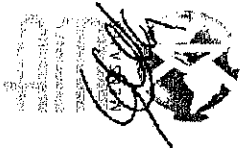
ANEXO: CITATORIO NOTIFICACION PERSONAL

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2019-12-08 16:24:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN JUANQUECO (C/O CALLE DEL CUARTEL- CARTAGENA)			
REMITENTE JUZGADO 3 DE FAMILIA DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO 3215941251-3016867799			
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ALVARO WILCHES RODRIGUEZ) (BLADIMIR RICARDO CERRA)		RADICADO 207-2018		PROCESO SUCESORIO					
ARTÍCULO N°: ART 291 DEL CGP		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO ESPERANZA NEIRA ARENAS		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZA F		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.00	DIMENSIONES A A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 0.00	OTROS 0.00	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD ALVARO JUNCO 13218788		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 11-12-19		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Realde No Existe			
CITATORIO		NOMBRE LEGAL, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11-12-19		DIRECCIÓN N/A			TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, CALLE DEL CUARTEL – PISO SEGUNDO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Esperanza Yaira Armas

ALAMEDA LA VICTORIA, LOTE 2, MANZANA F
Cartagena

FECHA:

DD MM AÑO

28 11 2019

No. de RADICACIÓN DEL PROCESO
207-2018

NATURALEZA DEL PROCESO
Proceso Sucesorio

FECHA PROVIDENCIA
DD MM AÑO
07 06 2018

DEMANDANTE
BLADIMIR RICARDO CERRA

CAUSANTE
CORNELIO RICARDO SILGADO

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato..... o dentro de los 5 ~~X~~ 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

Álvaro Wilches Rodríguez
ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Nombre y Apellidos:
C.C. N° 73.101.305 de Cartagena
T. P. N° 74218 del C.S.J.





Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D. T. y C., noviembre 25 de 2019

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

26 NOV. 2019

RÉF.: PROCESO SUCESORIO

DTE.: VLADIMIR RICARDO CERA

CTE.: CORNELIO RICARDO SILGADO

RAD.: 207-2018

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.101.305 de Cartagena, Tarjeta Profesional N° 74218 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre, con la finalidad de manifestarle que aportó las certificaciones expedidas por la empresa **AM MENSAJES** de ésta ciudad, donde consta haberse entregado y recibido los **CITATORIOS** en su lugar de destino.

Anexo: Documentos en mención.

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

C.C. N° 73.101.305 de Cartagena

T.P. N° 74.218 del C. S. de la J.

Dirección: Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502

Celular: 321 5941251 - 301 6867799.

E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com

Cartagena de Indias



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 47084729 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA RADICADO: 207 2018

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESORIO

DEMANDANTE: BLADIMIR RICARDO CERRA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: CORNELIO RICARDO SILGADO

NOTIFICADO: CLARENA RICARDO NEIRA

DIRECCIÓN: ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CLAREN RICARDO N.

CÉDULA: 32936719

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIG.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		* 4 7 0 8 4 7 2 9 *		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-11-20 17:06:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000	
REMITENTE JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ALVARO WILCHES RODRIGUEZ) (BLADIMIR RICARDO CERRA)		RADICADO 207 2018		PROCESO SUCESORIO	
ARTICULO N°: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F		NUM. OBLIGACIÓN: 1300111	
DESTINATARIO CLARENA RICARDO NEIRA		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F		CÓDIGO POSTAL 1300111	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.57	DIMENSIONES L 1 A A	PESO A COBRAR 10000	VALOR ASEGURADO 7500
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD CC 32936719		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A 2 20 19	
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		NOMBRE Y C.C. CLAREN RICARDO N. 32936719			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 2 20 19 A HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.mln.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, CALLE DEL CUARTEL – PISO SEGUNDO

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor:

Clarena Ricardo Cerra

ALAMEDA LA VICTORIA, LOTE 2, MANZANA F
Cartagena

FECHA:

DD MM AÑO
06 03 2019

No. de RADICACIÓN DEL PROCESO
207-2018

NATURALEZA DEL PROCESO
Proceso Sucesorio

FECHA PROVIDENCIA
DD MM AÑO
07 06 2018

DEMANDANTE

BLADIMIR RICARDO CERRA

CAUSANTE

CORNELIO RICARDO SILGADO

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato..... o dentro de los 5__ 10 X 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

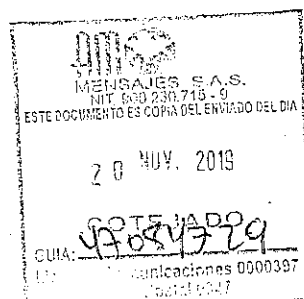
PARTE INTERESADA

Álvaro Wilches Rodríguez
ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Nombre y Apellidos:

C.C. N° 3.101.305 de Cartagena

T. P. N° 74218 del C.S.J.





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 47084738 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA

RADICADO: 207 2018

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESORIO

DEMANDANTE: BLADIMIR RICARDO CERRA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: CORNELIO RICARDO SILGADO

NOTIFICADO: YESICA RICARDO NEIRA

CIUDAD: CARTAGENA

DIRECCIÓN: ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F

RECIBIDO POR: CLAREN RICARDO N.

TELÉFONO:

CÉDULA: 32936719

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/01/2019 17:12:30		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001600		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		FACTURACIÓN OFICINA ORIGEN DANE/ANASAD 1070, CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ALVARO WILCHES RODRIGUEZ) (BLADIMIR RICARDO CERRA)		RADICADO 207 2018		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F		TELÉFONO 3215941251-3016887799	
ARTICULO N°: Cita para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO YESICA RICARDO NEIRA		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F		PROCESO SUCEPORIO	
PESO GRS. 1.00		DIMENSIONES L 1 A 1		VALOR ASEGURADO 10000		NUM. OBLIGACIÓN CÓDIGO POSTAL 130006	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		VALOR 7500		COSTO MANEJO 7500	
DICE CONTENER MUESTRA		ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe	
NOMBRE Y C.C. Claren Ricardo N. CC 32936719		FECHA Y HORA DE ENTREGA 21/11/19		HORA 17:12		MIN 30	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN							

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.mln.com. 0000397 NIT 800.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, CALLE DEL CUARTEL – PISO SEGUNDO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Ricardo Ricardo Sierra

ALAMEDA LA VICTORIA, LOTE 2, MANZANA F
Cartagena

FECHA:

DD MM AÑO
06 03 2019

No. de RADICACIÓN DEL PROCESO
207-2018

NATURALEZA DEL PROCESO
Proceso Sucesorio

FECHA PROVIDENCIA
DD MM AÑO
07 06 2018

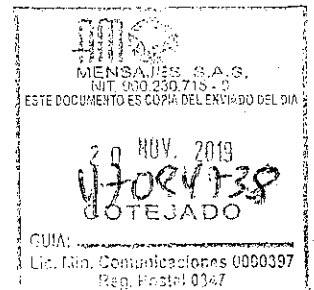
DEMANDANTE
BLADIMIR RICARDO CERRA

CAUSANTE
CORNELIO RICARDO SILGADO

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato..... o dentro de los 5__ 10 X 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

[Firma]
PARTE INTERESADA

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
Nombre y Apellidos:
C.C. N° 73.101.305 de Cartagena
T. P. N° 74218 del C.S.J.





Nro de CERTIFICADO: 47084732 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA **RADICADO: 207 2018**

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESORIO
DEMANDANTE: BLADIMIR RICARDO CERRA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: CORNELIO RICARDO SILGADO

NOTIFICADO: JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA

DIRECCIÓN:ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F

RECIBIDO POR: CLAREN RICARDO N.

CÉDULA: 32936719

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 990.230.715-C.Rsg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDICLIN PBX: 448.01-87 Lic.MIN COMUNICACIONES 00002897 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/09/11-20 17:08:41		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001006		-FACTURACION- OFICINA ORIGEN DANIEL NAVARRO (ESTO CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA)	
REMITENTE JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACION -		DIRECCION -		TELEFONO 3215941251-3016087759	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ALVARO WILCHES RODRIGUEZ) (BLADIMIR RICARDO CERRA)				RADICADO 207 2018		PROCESO SUCESORIO	
ARTICULO N°: Citacion Para Diligenciar de Notificacion Personal Art. 281 del G.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN -		CODIGO POSTAL 130011	
DESTINATARIO JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA				DIRECCION ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F			
SERVICIO MS.		UNIDADES PESO		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR VALOR ASEGURADO 10000	
GAS.		VALOR 7500		COSTO MANEJO OTROS		VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Chavez Rueda</i> <i>CC 32943719</i>		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Refusado No Rasida No Existe	
ANEXO		Dedicado que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte a mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 02 11 M 19			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		HORA		MIN		TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, CALLE DEL CUARTEL - PISO SEGUNDO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Jaime Abuto Ricardo Viera
ALAMEDA LA VICTORIA, LOTE 2, MANZANA F
Cartagena

FECHA:

DD MM AÑO
06 03 2019

No. de RADICACIÓN DEL PROCESO
207-2018

NATURALEZA DEL PROCESO
Proceso Sucesorio

FECHA PROVIDENCIA
DD MM AÑO
07 06 2018

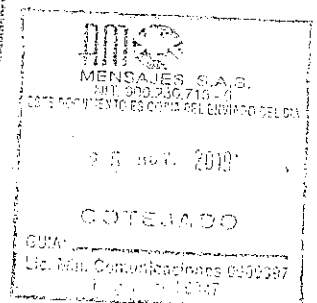
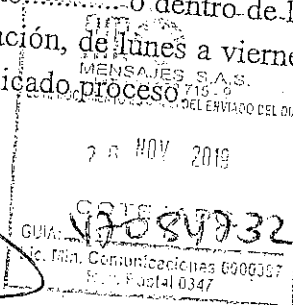
DEMANDANTE
BLADIMIR RICARDO CERRA

CAUSANTE
CORNELIO RICARDO SILGADO

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

Álvaro Wilches Rodríguez
Nombre y Apellidos:
C.C. N° 73.101.305 de Cartagena
T. P. N° 74218 del C.S.J.





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 47084735 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA RADICADO: 207 2018

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESORIO

DEMANDANTE: BLADIMIR RICARDO CERRA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: CORNELIO RICARDO SILGADO

NOTIFICADO: VERONICA RICARDO NEIRA

DIRECCIÓN: ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR: CLAREN RICARDO N.

CÉDULA: 32936719

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900: 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		4 7 0 8 4 7 3 5 4		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 11-2019-11-20 17:10:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:12001000	
REMITENTE JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ALVARO WILCHES RODRIGUEZ) (BLADIMIR RICARDO CERRA)		RADICADO 207 2018		PROCESO SUCESORIO	
ARTÍCULO Nº: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F		NUM. OBLIGACIÓN: 130005	
DESTINATARIO VERONICA RICARDO NEIRA		DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA LOTE 2 MZ F		CÓDIGO POSTAL 130005	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1 GR.	DIMENSIONES 11x11x1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		Claren Ricardo N. CC32936719		D M A	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
				Rehusado No Reside No Existe	
				NOMBRE Y C.C.	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA	
				D M A HORA MIN TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, CALLE DEL CUARTEL – PISO SEGUNDO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor/

Wronica Ricardo Yusa

ALAMEDA LA VICTORIA, LOTE 2, MANZANA F
Cartagena

FECHA:

DD MM AÑO
06 03 2019

No. de RADICACIÓN DEL PROCESO
207-2018

NATURALEZA DEL PROCESO
Proceso Sucesorio

FECHA PROVIDENCIA
DD MM AÑO
07 06 2018

DEMANDANTE/

BLADIMIR RICARDO CERRA

CAUSANTE

CORNELIO RICARDO SILGADO

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato..... o dentro de los 5__ 10 X 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

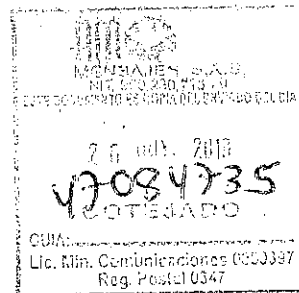
PARTE INTERESADA

Álvaro Wilches Rodríguez
ÁLVARO WILCHES RODRIGUEZ

Nombre y Apellidos:

C.C. N° 73.101.305 de Cartagena

T. P. N° 74218 del C.S.J.





Buenos días,

DATOS DEL PROCESO

PROCESO: SUCESIÓN INTTESTADA.

DEMANDANTE: VLADIMIR RICARDO CERRA.

FINADO: CORNELIO RICARDO SILGADO.

RADICADO: 0207 DE 2018

REFERENCIA: IMPULSO DEL PROCESO.

Téngase qué con el envío del presente email, se copia al apoderado judicial de la parte demandante, en la dirección de correo electrónico que fue suministrado en la demanda, pues respecto de la parte demandante no se aportó correo alguno y así dar alcance a lo prescrito en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Por favor acusar recibido del presente email con el contenido adjunto, para los efectos contemplados en la ley 527 de 1999; en consonancia con los artículos 78.14, 103, 109 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.
E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE: VLADIMIR RICARDO CERRA.
FINADO: CORNELIO RICARDO SILGADO.
RADICADO: 0207 DE 2018
REFERENCIA: IMPULSO DEL PROCESO.

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional número 172.210, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.209 de Cartagena, comedidamente me dirijo a usted, en mi calidad de apoderado de los señores **ESPERANZA NEIRA ARENAS, JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA, CLARENA RICARDO NEIRA, YESICA RICARDO NEIRA y VERÓNICA RICARDO NEIRA**, con el propósito de solicitar el **IMPULSO DEL PROCESO**.

Lo anterior en atención a que el suscrito mediante escrito presentado a este despacho el día 05 de diciembre de 2019, solicitó el reconocimiento de la cónyuge sobreviviente y herederos del finado señor **CORNELIO RICARDO SILGADO**.

A la fecha se han presentado las siguientes solicitudes de impulso de proceso: el día **30 de enero, el día 13 febrero y el día 9 de marzo del presente año**, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de esta casa judicial.

Ruego tomar atenta nota de lo anterior.

NOTIFICACIONES.

Teniendo en cuenta que en el escrito de reconocimiento se encuentra las direcciones físicas donde reciben notificaciones mis clientes y para dar cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 de 2020 me permito aportar los correos electrónicos y los números donde pueden ser contactados y notificados a saber:

A.-) ESPERANZA NEIRA ARENAS, quien puede ser notificada en el email esperanzaneira1@gamil.com; y el número de celular y WhatsApp 3002607503

B.-) JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA, quien puede ser notificado en el email jaricard068@gmail.com; y el número de celular y WhatsApp 3024089248

C.-) CLARENA RICARDO NEIRA, quien puede ser notificada en el email clarericardo@hotmail.com; y el número de celular y WhatsApp 3005624808.

D.-) YESICA RICARDO NEIRA, email: quien puede ser notificada en el yesicaricardo@gmail.com; y el número de celular y WhatsApp 3043439735

E.-) VERÓNICA RICARDO NEIRA, quien puede ser notificada en el email verito_rn@hotmail.com; y el número de celular y WhatsApp 393312289579

El suscrito recibe notificaciones en la siguiente dirección: Centro, calle 32 A número 8 A-50, edificio concasa piso 5 oficina 505 de Cartagena. Correo electrónico jasalo8102@hotmail.com teléfono 3136302961 y WhatsApp 3148453541. El presente número de celular, numero de WhatsApp y correo electrónico, los autorizo desde este instante como canal de comunicación, para que me notifiquen cualquier providencia que deba ser notificada personalmente, por estado o por cualquier otro medio de notificación, entendiéndose así los efectos de la notificación regular.

El demandante no ha suministrado datos de correo electrónico, ni número de teléfono donde pueda ser contactado. El apoderado de la parte demandante recibe notificaciones en el correo electrónico alvarowilchesr@hotmail.com dirección de correo suministrada en el escrito de la demanda inicial. Teléfono 3016867799. En atención a que en la demanda el apoderado judicial de la parte demandante, manifestó que desconocía el correo electrónico de su poderdante, solo se le envía al apoderado hasta tanto se aporte una dirección de correo electrónica de la parte demandante señor **VLADIMIR RICARDO**.

Atentamente,



JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. No. 9.146.209 de Cartagena
T.P. No 172.210 del C. S. De la J.

Con copia alvarowilchesr@hotmail.com

RV: "Poder otorgado y Certificado de existencia y representación Legal Banco Davivienda S.A. Dda Norma Alzamora Rad. 2019-089 "

2 mensajes

Alvaro Wilches Rodríguez <alvarowilchesr@hotmail.com>
Para: fusionarte ctg <fusionartectg@gmail.com>

27 de agosto de 2020 a las 16:34

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

Abogado - Universidad del Atlántico
Dirección: centro Edificio Gedeón Oficina 502 Piso 5o.
Celular: 3016867799 -3215941251
email: alvarowilchesr@hotmail.com
Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

De: Javier Mariño Mendoza <jedumarino@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 27 de agosto de 2020 2:25 p. m.**Para:** alvarowilchesr@hotmail.com <alvarowilchesr@hotmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: "Poder otorgado y Certificado de existencia y representación Legal Banco Davivienda S.A. Dda Norma Alzamora Rad. 2019-089 "

Dr Wilches, Le reenvío el poder otorgado al suscrito por DAVIVIENDA en el proceso 089/2019 y remitido por correo electrónico al juzgado cuyas copias de traslado le solicité.

atte

JAVIER MARIÑO MENDOZA**A B O G A D O****JAVIER MARIÑO ABOGADOS ASOCIADOS SAS****C.C.: # 73.117.095 de Cartagena****T.P. # 57385 (Consejo Superior de la Judicatura)****La Matuna, Ed. City Bank Of. 12 - F****Cartagena de Indias - Colombia****Tel.: (+57 5) 6686461 - 6600183****Cel.: (+57) 3008142634****e-mail: jedumarino@hotmail.com**

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>**Enviado:** jueves, 27 de agosto de 2020 9:01 a. m.**Para:** j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Claudia M Castillo Espitaleta <cmcastillo@davivienda.com>; jedumarino@hotmail.com <jedumarino@hotmail.com>; ANTONIO FRANCISCO PADILLA TAMARA <antonio.padilla@davivienda.com>**Asunto:** "Poder otorgado y Certificado de existencia y representación Legal Banco Davivienda S.A. Dda Norma Alzamora Rad. 2019-089 "**Sres:** Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena**Proceso Verbal****Dte:** Norma Alzamora**Ddo:** Banco Davivienda S.A.**Rad. 13001-31-03-001-2019-0089-00**

Por medio de la presente nos permitimos allegarles poder otorgado al Dr. Javier Mariño Mendoza para representar al Banco en el proceso de la referencia y el correspondiente Certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para su información y tramite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 a 15 Piso 99 mezanine

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.
E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA.
DEMANDANTE: VLADIMIR RICARDO CERRA.
FINADO: CORNELIO RICARDO SILGADO.
RADICADO: 0207 DE 2018

REFERENCIA: **IMPULSO DEL PROCESO #6.**

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional número 172.210, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.209 de Cartagena, comedidamente me dirijo a usted, en mi calidad de apoderado de los señores **ESPERANZA NEIRA ARENAS, JAIME ALBERTO RICARDO NEIRA, CLARENA RICARDO NEIRA, YESICA RICARDO NEIRA y VERÓNICA RICARDO NEIRA**, con el propósito de solicitar e insistir en el **IMPULSO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**.

Lo anterior obedece a que el suscrito mediante escrito presentado a este despacho el **día 05 de diciembre de 2019**, solicitó el reconocimiento de la cónyuge sobreviviente y herederos del finado señor **CORNELIO RICARDO SILGADO**.

A la fecha se han presentado las siguientes solicitudes de impulso de proceso: el día **30 de enero, el día 13 febrero, el día 9 de marzo y el día 21 de Julio y el día 28 de agosto del presente año**, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de esta casa judicial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE IMPULSO DE PROCESO.

Recientemente el Tribunal superior del distrito Judicial de Cartagena, indicó en fallo en Tutela¹: “El artículo 29 de la Carta Nacional, consagra el debido proceso en las actuaciones judiciales, una de las garantías que conlleva ese principio constitucional, es que las decisiones judiciales se deben adoptar sin dilaciones injustificadas, de contera, en un término razonable².”

El artículo 42 numeral 6º del Código General del Proceso define como deber del juez, dirigir el proceso y velar por su rápida solución. (...)”

Descendiendo al caso bajo estudio, se puede verificar que el suscrito ha presentado diferentes escritos (5) exactamente, solicitando se tramite el memorial de reconocimiento de herederos presentado el día 05 de diciembre de 2019, sin embargo, dicha solicitud a la fecha no ha sido tramitada.

RUEGO TOMAR ATENTA NOTA DE LO ANTERIOR.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones en la siguiente dirección: Centro, calle 32 A número 8 A-50, edificio concasa piso 5 oficina 505 de Cartagena. Correo

¹ Sentencia de tutela, fecha 20 de agosto de 2020. Rad. 13001-22-13-000-2020-00141-00.

² Corte Constitucional, sentencia C-496/2015.

electrónico jasalo8102@hotmail.com teléfono 3136302961 y WhatsApp 3148453541. El presente número de celular, numero de WhatsApp y correo electrónico, los autorizo desde este instante como canal de comunicación, para que me notifiquen cualquier providencia que deba ser notificada personalmente, por estado o por cualquier otro medio de notificación, entendiéndose así los efectos de la notificación regular.

El apoderado de la parte demandante recibe notificaciones en el correo electrónico alvarowilchesr@hotmail.com dirección de correo suministrada en el escrito de la demanda inicial. Teléfono 3016867799 .

En atención a que en la demanda el apoderado judicial de la parte demandante, manifestó que desconocía el correo electrónico de su poderdante, solo se le envía al apoderado hasta tanto se aporte una dirección de correo electrónica de la parte demandante señor VLADIMIR RICARDO.

Atentamente,



JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. No. 9.146.209 de Cartagena
T.P. No 172.210 del C. S. De la J.

Con copia alvarowilchesr@hotmail.com

Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO
Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Septiembre 3 de 2020

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO

DEMANDANTE: VLADIMIR RICARDO CERRA

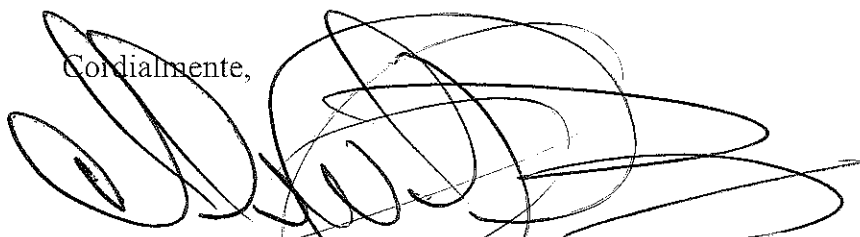
CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO

RADICADO: 0207/2018

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, por medio del presente escrito me dirijo ante usted, con la finalidad de manifestarle que el correo electrónico de mi mandante es el siguiente: vlaricer1969@hotmail.com.

Del señor Juez.

Cordialmente,



ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

C.C. No. 73.101.305 de Cartagena

T.P. No. 74218 del C.S. de la J.

Álvaro Wilches Rodríguez

Abogado Titulado
Universidad del Atlántico

Doctor

RICARDO BONILLA MARTINEZ

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)

DTE: VLADIMIR RICARDO CERRA

RAD. 2018-002007-00 - 207

5 AGO. 2018
Folios 13
4:40 PM

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante, señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente ante usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Ordenar el embargo del remanente del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-50997, de propiedad del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, dentro del proceso de jurisdicción coactiva iniciado por la **TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, contra el bien inmueble ubicado en la **URBANIZACION LA VICTORIA, MZA. F, LOTE 2**, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-50997, ver anotación No. 9, certificado de tradición y libertad del mentado bien inmueble.
2. El embargo y secuestro de los semovientes de propiedad del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, que se encuentran ubicados en la finca **LA ENVIDIA** y , localizadas en el corregimiento de Palo Alto, del Municipio de San Onofre (Sucre). Anexo el yerro.
Señor juez, solicito se sirva comisionar a la señora **JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE**, para la práctica de la diligencia arriba solicitada.
3. El embargo y retención de los dineros que recibe la señora **ESPERANZA NEIRA ARENAS**, en su calidad de cónyuge del causante **CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)**, y otro, por concepto de proveeduría de leche cruda, que en vida eran recibidos por el causante,

Álvaro Wilches Rodríguez

*Abogado Titulado
Universidad del Atlántico*

en su calidad de representante legal de su acción en la empresa
COOLECHERA S.A.

4. De igual forma, solicito al señor Juez, oficiar al señor gerente de la empresa **COOLECHERA S.A.**, para que certifique con destino a este proceso, la cuantía de los dineros cancelados por los conceptos señalados en el punto anterior de este escrito, hasta la fecha, aportando los soportes contables correspondientes.

Sírvase librar el oficio de embargo correspondiente.

Del señor juez,

Atentamente,



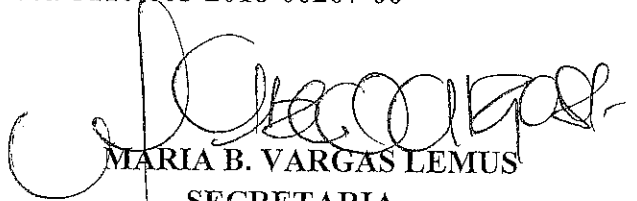
ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T.P. No. 74.218 del C.S. de la J.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SECRETARIA:

Paso al Despacho el expediente que contiene las actuaciones surtidas al interior del proceso de liquidación de la Sucesión Intestada del Causante CORNELIO RICARDO SILGADO adelantado por VLADIMIR RICARDO CERRA, informando que el apoderado judicial solicita la implementación de medidas cautelares sobre bienes del causante. Sírvase proveer. Cartagena, 18 de febrero de 2019. **RADICACION: 13001-3110-003-2018-00207-00**


MARIA B. VARGAS LEMUS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares sobre bienes denunciados como de propiedad del causante, y para ello se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 480 del C.G.P. **ARTÍCULO 480. EMBARGO Y SECUESTRO.** Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente.

Dado lo anterior, se decreta el embargo de los bienes denunciados por el apoderado judicial de la parte demandante como pertenecientes a la masa sucesoral así:

Se decreta el secuestro de los semovientes denunciados como propiedad del causante, marcados con la figura registrada en la Alcaldía de San Onofre Sucre, según certificación anexa, los cuales se encuentran ubicados en las fincas denominadas La Envidia y Pajonal, localizadas en el corregimiento de Palo Alto, perteneciente al Municipio de San Onofre Sucre, según manifestación de la parte interesada; en relación esta medida, se dará aplicación a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 595 del C.G.P. “7. Si se trata de semovientes o de bienes depositados en bodegas, se dejarán con las debidas seguridades en el lugar donde se encuentren hasta cuando el secuestre considere conveniente su traslado y este pueda ejecutar, en las condiciones ordinarias del mercado, las operaciones de venta o explotación a que estuvieren destinados, procurando seguir el sistema de administración vigente”, en tal orden, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de San Onofre Sucre, para que practique la diligencia de secuestro, confiriéndole la facultad para designar Secuestre de la lista de auxiliares que para la provisión de cargos tenga ese Juzgado.

Del mismo modo se decreta el embargo del remanente del bien inmueble identificado con el F.M.I. N° 060-50997, el cual se encuentra embargado por la Tesorería Distrital de Cartagena, así mismo, se decreta el embargo de los dineros que percibe la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge superviviente del causante, a nombre propio y a nombre del causante por concepto de proveedora de leche cruda a la empresa Coolechera S.A.

84

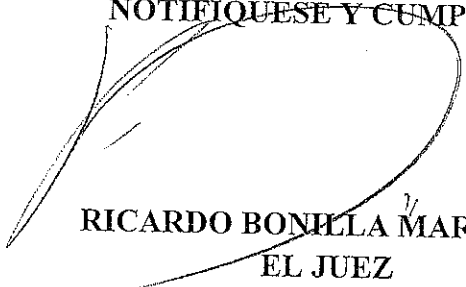
En cuanto a la solicitud de oficiar a la empresa Coolechera S.A. para que certifique la cuantía de los dineros cancelados a la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge supérstite del causante, por concepto de provisión de leche, se ordena oficiar en tal sentido a partir de la muerte del causante que lo fue el 21 de septiembre de 2016, según certificado de defunción, hasta la fecha.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de familia de Cartagena,

RESUELVE

- 1°. Se decretar el embargo del del remanente del bien inmueble identificado con el F.M.I. N° 060-50997, el cual se encuentra embargado por la Tesorería Distrital de Cartagena. Por secretaría oficiesse.
- 2°. Se decreta el secuestro de los semovientes denunciados como propiedad del causante, los cuales se encuentran ubicados en las fincas denominadas La Envidia y Pajonal, localizadas en el corregimiento de Palo Alto, perteneciente al Municipio de San Onofre Sucre. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de San Onofre Sucre, para que practique la diligencia de secuestro, confiriéndole la facultad para designar Secuestre de la lista de auxiliares que para la provisión de cargos tenga ese Juzgado.
- 3°. Se decreta el embargo de los dineros que percibe la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge supérstite del causante, a nombre propio y a nombre del causante, por concepto de proveedora de leche cruda a la empresa Coolechera S.A. Por secretaría oficiesse.
- 4°. Se ordena oficiar a la empresa Coolechera S.A. para que certifique la cuantía de los dineros cancelados a la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS por concepto de provisión de leche, desde el 21 de septiembre de 2016 hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RICARDO BONILLA MARTINEZ
EL JUEZ

H.a.l.r.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

*Recibido
06/03/2019
Jarambino.*

Cartagena de Indias, 26 de febrero de 2019

OFICIO N° 131

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE.

San Onofre (Sucre).

REF: Sucesión Intestada del Causante CORNELIO RICARDO SILGADO adelantado por VLADIMIR RICARDO CERRA. **RAD. 0207-18.**

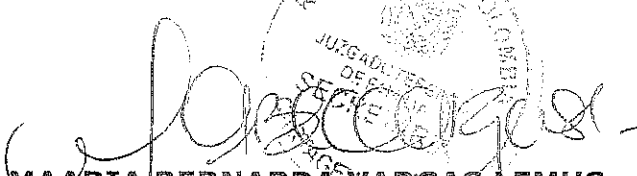
Conforme viene ordenado me permito enviarle el despacho Comisorio No. 001 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019) , para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible.

Consta la actuación de seis (6.) folios, útiles y escritos.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Al contestar favor cite los datos de la referencia.

Atentamente,


MAARIA BERNARDA VARGAS LEMUS.
SECRETARIA.

H.a.l.r.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

**EXPEDIENTE No. 0207 -2018.
DE 2019**

DESPACHO COMISORIO No. 801

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE CARTAGENA**

AL

JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso del proceso de liquidación de la Sucesión Intestada del Causante CORNELIO RICARDO SILGADO adelantado por VLADIMIR RICARDO CERRA mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, se resolvió: "2º. Se decreta el secuestro de los semovientes denunciados como propiedad del causante, los cuales se encuentran ubicados en las fincas denominadas La Envidia y Pajonal, localizadas en el corregimiento de Palo Alto, perteneciente al Municipio de San Onofre Sucre. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de San Onofre Sucre, para que practique la diligencia de secuestro, confiriéndole la facultad para designar Secuestre de la lista de auxiliares que para la provisión de cargos tenga ese Juzgado.

Para que se sirva diligenciar y proceder de conformidad.-


MARIA BERNARDA VARGAS LEMUS
SECRETARIA.



H.a.l.r.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SECRETARIA:

Paso al Despacho el expediente que contiene las actuaciones surtidas al interior del proceso de liquidación de la Sucesión Intestada del Causante CORNELIO RICARDO SILGADO adelantado por VLADIMIR RICARDO CERRA, informando que el apoderado judicial solicita la implementación de medidas cautelares sobre bienes del causante. Sírvase proveer. Cartagena, 18 de febrero de 2019. **RADICACION: 13001-3110-003-2018-00207-00**

[Firma manuscrita]
MARIA B. VARGAS LEMUS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares sobre bienes denunciados como de propiedad del causante, y para ello se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 480 del C.G.P. **ARTÍCULO 480. EMBARGO Y SECUESTRO.** Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente.

Dado lo anterior, se decreta el embargo de los bienes denunciados por el apoderado judicial de la parte demandante como pertenecientes a la masa sucesoral así:

Se decreta el secuestro de los semovientes denunciados como propiedad del causante, marcados con la figura registrada en la Alcaldía de San Onofre Sucre, según certificación anexa, los cuales se encuentran ubicados en las fincas denominadas La Envidia y Pajonal, localizadas en el corregimiento de Palo Alto, perteneciente al Municipio de San Onofre Sucre, según manifestación de la parte interesada; en relación esta medida, se dará aplicación a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 595 del C.G.P. “7. Si se trata de semovientes o de bienes depositados en bodegas, se dejarán con las debidas seguridades en el lugar donde se encuentren hasta cuando el secuestro considere conveniente su traslado y este pueda ejecutar, en las condiciones ordinarias del mercado, las operaciones de venta o explotación a que estuvieren destinados, procurando seguir el sistema de administración vigente”, en tal orden, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de San Onofre Sucre, para que practique la diligencia de secuestro, confiriéndole la facultad para designar Secuestre de la lista de auxiliares que para la provisión de cargos tenga ese Juzgado.

Del mismo modo se decreta el embargo del remanente del bien inmueble identificado con el F.M.I. N° 060-50997, el cual se encuentra embargado por la Tesorería Distrital de Cartagena, así mismo, se decreta el embargo de los dineros que percibe la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge superviviente del causante, a nombre propio y a nombre del causante por concepto de proveedora de leche cruda a la empresa Coolechera S.A.

84

En cuanto a la solicitud de oficiar a la empresa Coolechera S.A. para que certifique la cuantía de los dineros cancelados a la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge supérstite del causante, por concepto de provisión de leche, se ordena oficiar en tal sentido a partir de la muerte del causante que lo fue el 21 de septiembre de 2016, según certificado de defunción, hasta la fecha.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de familia de Cartagena,

RESUELVE

- 1°. Se decretar el embargo del del remanente del bien inmueble identificado con el F.M.I. N° 060-50997, el cual se encuentra embargado por la Tesorería Distrital de Cartagena. Por secretaría oficiesse.
- 2°. Se decreta el secuestro de los semovientes denunciados como propiedad del causante, los cuales se encuentran ubicados en las fincas denominadas La Envidia y Pajonal, localizadas en el corregimiento de Palo Alto, perteneciente al Municipio de San Onofre Sucre. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de San Onofre Sucre, para que practique la diligencia de secuestro, confiriéndole la facultad para designar Secuestre de la lista de auxiliares que para la provisión de cargos tenga ese Juzgado.
- 3°. Se decreta el embargo de los dineros que percibe la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge supérstite del causante, a nombre propio y a nombre del causante, por concepto de proveedora de leche cruda a la empresa Coolechera S.A. Por secretaría oficiesse.
- 4°. Se ordena oficiar a la empresa Coolechera S.A. para que certifique la cuantía de los dineros cancelados a la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS por concepto de provisión de leche, desde el 21 de septiembre de 2016 hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO BONILLA MARTINEZ
EL JUEZ

H.a.l.r.



En el Municipio de SANSONOFRE

Departamento de Sucre, a los 3 días del mes de *enero* de 1933

estando en audiencia pública el Sr. Alcalde en auxilio de su Secretario

se presentó ante esta oficina el Sr. *Conrado Ricardo Salgado* con su respectiva Cédula de Ciudadanía número *9062057* expedida en

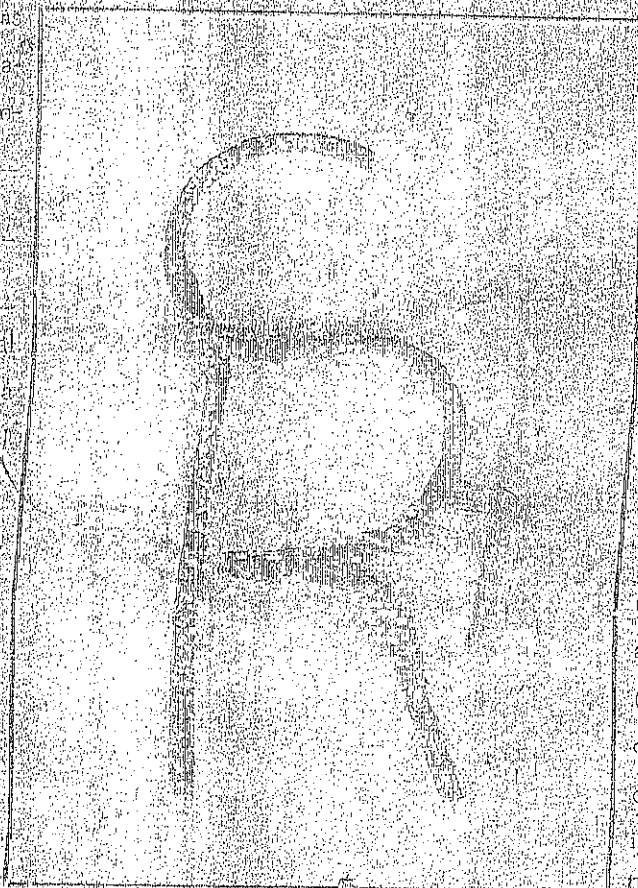
Cartagena

Departamento de *Bolivar*

al fin de hacer registrar el fierro con que acostumbra marcar o identificar sus semovientes (o ganado) de su legítima propiedad, en las dehesas o haciendas, ubicadas en este litoral de nombres:

*Reina
Palo Alto*

El Sr. Alcalde hizo saber al interesado o propietario, la obligación de cumplir con el Decreto No. 1732 expedido fecha 1 de Agosto de 1933 y reformatorio adicional, Decreto No. 1608 de Septiembre 22/1933 para registros de marcas o fierros quemadores, en los lugares que demarca la Ley. El Sr. Alcalde hizo saber al interesado que las infracciones a las disposiciones contenidas en el Decreto anterior serán castigadas con multas de \$ 5.00 por cada res mal marcada fuera de los sitios señalados en este Decreto.



resado o propietario que de acuerdo con el artículo arriba mencionado prohibe salir de multa, marcar en el cuerpo del animal. Solamente como ordena la Ley del En ambos paños (de las mejillas o (cachetes) en las piernas delanteras 20 centímetros arriba de las pletas y en las piernas traseras la figura del fierro no será mayor de 9 centímetros de altura por seis de base (9x7) en el centro de esta diligencia en un cuadro se estampará el quemador. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el Decreto

EL ALCALDE

EL INTERESADO

EL SECRETARIO

Por representación de su propietario

Prescrita
16 de Julio 2021



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO

Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Julio 14 de 2021

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

REF.: PROCESO SUCESIÓN INTESTADA

DTE.: VLADIMIR RICARDO CERRA

CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (q.e.p.d)

RAD. : 0207/2018

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.101.305 de Cartagena, Tarjeta Profesional N° 74218 del C. S. de la J., mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, correo electrónico: alvarowilchesr@hotmail.com, por medio del presente escrito, concurre muy respetuosamente ante usted, con la finalidad de solicitarle se sirva remitirme el link del proceso de la referencia, con el objeto de revisarlo y darle el impulso procesal respectivo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico oficial alvarowilchesr@hotmail.com.

Del señor Juez, cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
C.C. N° 73.101.305 de Cartagena
T. P. N° 74.218 del C. S. de la J.



Barranquilla, 7 de marzo de 2019



SC2085-1

Señores

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Carrera 5 36-127 Edificio Cuartel Del Fijo Oficina 215B
Cartagena de Indias

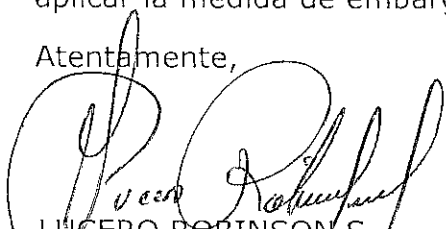
**REF. OFICIO 132 CAUSANTE CORNELIO RICARDO SILGADO FALELCIDO
EL 21 SEPTIEMBRE DE 2016-. RADICADO 13001-31-10-003-2018-
00207-00**

Con fecha 1º de marzo del año en curso recibimos auto de embargo de los dineros que perciba la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge supérstite del causante de la referencia por concepto de entrega de leche a Coolechera.

Al respecto informamos que en el código de la sucesión del sr. CORNELIO RICARDO no se registra entregas de leche por parte de herederos ni cónyuge o compañera permanente, desde el 15 de octubre de 2018; en consecuencia en este momento no es procedente atender dicho requerimiento judicial.

Estaremos atentos a que en el momento en que se registre entregas de leche aplicar la medida de embargo señalado por su Despacho.

Atentamente,


LUCERO ROBINSON S.
Jefe Servicio al Asociado


11 MAR. 2019
Edg



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

74

io No 1-06-242-448-0639

agena de Indias, D. T. y C. 7 de marzo del 2019

DIAN No. Radicado 006S2019006071

Remitante Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE

Depen GIT GES COBRANZAS

Destinatario JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE

Folios 1 Anexos 0



GOR-00692019006071

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -
NACIONAL - DI
Dirección: MANGA AVENIDA 3A.
NO. 25-04

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: RA0900354

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Señores JUZGADO TERCE
FAMILIA DE CARTAGENA F

Dirección: EDIFICIO CUARTE
FIJO SEGUNDO PISO OF 215
2

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Admisión:

12/03/2019 18:33:58

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2019

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO SEGUNDO PISO OF 215B PISO 2
Cartagena - Bolívar

F: OFICIO 057 DE ENERO 29/2019 - RAD. 13-001-31-10-003-2018-00207-00
Sucesión del Causante, CORNELIO RICARDO SILGADO CC 9.062.057.

ATH ESTHER BENAVIDES HERMOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en la
ad Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 32.693.714,
ada, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.504 del CSJ, actuando en uso de las
tades conferidas mediante Resolución de Delegación de Funciones No. 008 del 8
enero de 2014, expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, en
Representación de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas
de Cartagena.

A través del presente escrito manifiesto a usted que puede continuar con la Liquidación de
la sucesión de la referencia advirtiéndole e informándole a los herederos que, en caso de
aparecer obligaciones Tributarias, Aduaneras o Cambiarias, posteriores a cargo del
causante, responderán solidariamente por las mismas.

Además, informar al representante de la Sucesión Ilíquida, después que realice la
repartición, cancelar el Rut del citado finado.

JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA
Abogada de Representación Externa
DIAN CARTAGENA
79/2019

Proyecto: Inés A.C.P.

Revisó: Efraín Mejía V.

Recibido
114 MAR. 2019
D. P. S.
Elz

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE INTERMEDIARIOS Y NO TIENE NINGUN
COSTO

92

PODER

472
Servicios Por
Nacional
NET 800 062
DG 25 G 95 A
Línea Nat. 01 800

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -
NACIONAL - DI
Dirección: MANGA AVENIDA 3A.
NO. 25-04

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: RA089807250CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Señores JUZGADO TERCERA DE
FAMILIA DE CARTAGENA Finado:
Dirección: EDIFICIO CUARTEL DEL
FIJO SEGUNDO PISO OF 215B P 2

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

16-242-448-0556

ena de Indias, D. T. y C. 4 de marzo del 2019

DIAN No. Radicado 006S2019005983
Fecha 2019-03-11 09:20:31 AM

Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE
Depen GIT GES COBRANZAS
Destinatario JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
Folios 2 Anexos 0



COB-006S2019005983

ADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

JO CUARTEL DEL FIJO SEGUNDO PISO OF 215B PISO 2

ena - Bolívar

OFICIO 057 DE ENERO 29/2019 - RAD. 13-001-31-10-003-2018-00207-00
Sucesión del Causante, CORNELIO RICARDO SILGADO CC 9.062.057.

JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 32.693.714, abogada, portador de - la Tarjeta Profesional No. 52.504 del CSJ, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Delegación de Funciones No. 008 del 8 enero de 2014, expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, en Representación de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena, a través del presente escrito concurre ante su despacho, dentro del término legal, con el fin de hacerme parte dentro del proceso de sucesión de la referencia.

Adjunto a la presente fotocopia simple de la Resolución número 008 de fecha 8 de enero del 2014, mediante el cual se delegan unas funciones a la Doctora Judith Esther Benavides Hermosa.

Cordialmente,

JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA
Abogada de Representación Externa
DIAN CARTAGENA
79/2019

Proyecto: Inés A.C.P.

Revisó: Efraín Mejía V.

Recibido
114 MAR. 2019
2 plus
Elv

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE INTERMEDIARIOS Y NO TIENE NINGUN COSTO

Despacho del Director Seccional de Impuestos Nacionales de Cartagena

RESOLUCION No. 008
(Enero 8 de 2014)

Por la cual se delegan unas funciones

El suscrito Director Seccional de la Dirección de Impuestos de Cartagena, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículo 39 y 49 inciso 2° del Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008, y la Resolución No. 000036 del 7 de enero de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN.

Que el artículo 10 Numeral 17 de la Resolución 0009 de noviembre 04 de 2008, se asignan funciones para quienes se desempeñen en las Jefaturas de las Direcciones Seccionales.

Que el artículo 49 del Decreto 4048 de Octubre 22 del 2008 Artículo 49, le otorga la facultad a los Directores Seccionales de delegar funciones.

Que, JUDITH BENAVIDES HERMOSA, con cedula de ciudadanía No. 32.693.714 de Barranquilla, es funcionaria de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, ubicada en la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas.

Que para efecto de garantizar la eficiencia, celeridad, eficacia en los procesos de Representación Externa que se adelantan en la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, se hace necesario delegar en la mencionada funcionaria las atribuciones establecidas en el Art. 844 siguientes del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la funcionaria JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA, Gestor II, Código 302 grado 02, de la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, las siguientes funciones:

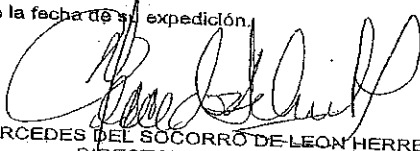
- 1.- Representar a la DIAN en los trámites de procesos especiales, liquidatorios, sucesorales y civiles velando por el óptimo y adecuado reconocimiento de los créditos fiscales a fin de hacer efectivo el recaudo de las obligaciones fiscales administradas por la DIAN.
- 2.- Hacerse parte oportunamente y adelantar hasta su culminación las acciones y trámites correspondientes ante las autoridades competentes en los procesos especiales de acuerdo con legislaciones específicas, en las sucesiones, liquidaciones voluntarias, levantamiento de afectación a vivienda familiar y los que correspondan a la justicia civil ordinaria así como efectuar el seguimiento y control de los mismos.
2. Establecer las obligaciones contraídas por el deudor para presentar los créditos fiscales a cargo del deudor y velar por la prelación del crédito fiscal.
3. Determinar la viabilidad o no de la presentación de créditos y comunicar la decisión a la autoridad competente.
4. Analizar la conveniencia financiera de la fórmula general de los acuerdos de reestructuración, con el fin de asegurar el respaldo económico.
5. Analizar los estados financieros, flujo de caja proyectado y demás documentos que considere necesarios como soporte para rendir informe sobre la capacidad económica del deudor.
6. Tramitar los recursos de ley, solicitudes de información y derechos de petición dentro de los términos legales para la oportuna representación de los intereses de la DIAN.
7. Proferir los actos administrativos correspondientes y hacer seguimiento del proceso hasta que se profiera el fallo o sentencia.
8. Hacer seguimiento al proceso de cobro de las obligaciones por concordatarias que se presenten en los procesos especiales.
9. Realizar el traslado de los incumplimientos, a la instancia competente

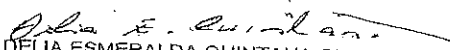
10. Sustanciar los expedientes y remitir a la Unidad Penal de la Administración, o quien haga sus veces, las obligaciones clasificadas como penalizables para el trámite.
11. Adelantar inspecciones contables o tributarias y todas las acciones tendientes a identificar bienes del deudor y determinar su capacidad económica
12. Recibir, analizar y verificar los requisitos exigidos para el trámite de daciones en pago.
13. Verificar la titularidad del derecho de dominio a favor de la DIAN.
14. Tramitar la entrega del bien recibido en dación en pago.
15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

SEGUNDO: La persona a quien se le delegue las funciones señaladas en la presente resolución respaldará con su firma sus actuaciones y responderá por la diligencia, eficacia y cuidado en el desarrollo de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política.

TERCERO: Dejar copia de la Resolución en la Hoja de Vida de cada funcionario.

CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.


MERCEDES DEL SOCORRO DE LEÓN HERRERA
DIRECTOR SECCIONAL (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena


DELIA ESMERALDA QUINTANA QUIROZ
Jefe División Gestión Recaudo y Cobranzas



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro calle del Cuartel Edif Cuartel del fijo Of 215-B

Rad N 0207-18

Cartagena, 29 de Abril del 2019

Se encuentra al despacho el expediente, a fin de tener por incorporados los documentos visibles a folios 90 a 93 del infolio para ser tenidos en cuenta en su oportunidad procesal .-

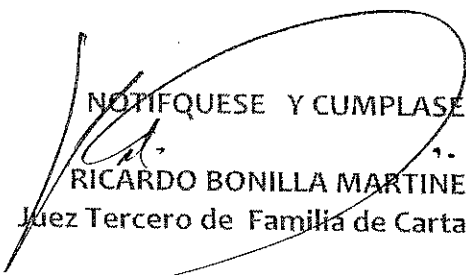
De otro lado se requiere a las partes interesadas a fin que realicen las Publicaciones de Ley ordenadas en numeral 3ero de la providencia de fecha 7 de Junio de 2018 a fin de continuar con el trámite con el presente proceso.-

En merito de lo brevemente expuesto se

RESUELVE

- 1.- Tener por incorporados los documentos visibles a folios 90 a 93 del infolio .-
- 2.-Se requiere a las partes interesadas a fin que realicen las publicaciones de ley ordenadas e numeral 3ero de la providencia de fecha 7 de Junio de 2018 .-

NOTIFQUESE Y CUMPLASE


RICARDO BONILLA MARTINEZ

Juez Tercero de Familia de Cartagena

ot

Álvaro Wilches Rodríguez
Abogado Titulado
Universidad del Atlántico

Copia

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

REF.: PROCESO SUCESORIO

CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)

DTE: VLADIMIR RICARDO C.

RAD. 2018-00207

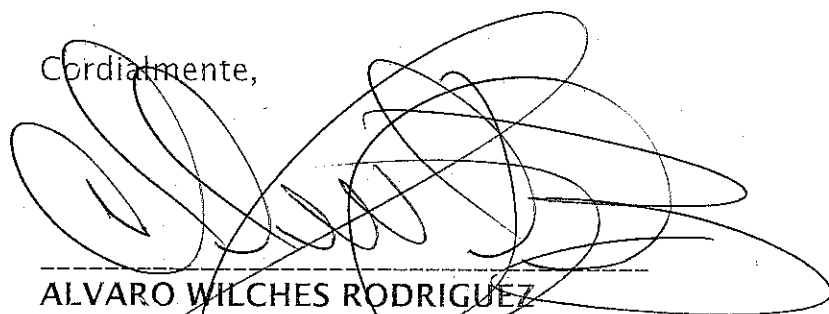
ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.101.305 de Cartagena, y T.P. No. 74.213 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, señor VLADIMIR RICARDO C., con mi acostumbrado respeto concurro ante usted para manifestarle que desde la fecha 5 de agosto de 2018, formulé peticiones mediante memorial dentro del proceso de la referencia y requerí a ese juzgado el 28 de septiembre de 2018, mediante memorial y hasta la fecha del presente, ese despacho judicial no se ha pronunciado y resuelto de fondo las peticiones formuladas por el suscrito, véase su señoría que han transcurrido más de 5 meses, lo cual constituye mora judicial, con las consecuencias gravosas para mi poderdante.

En consecuencia de lo anterior, solicito nuevamente ante usted, resolver de fondo el memorial de fecha 5 de agosto de 2018.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección, CENTRO, EDIFICIO GEDEON, OFICINA 502, 5º PISO, en la ciudad de Cartagena.

De ustedes,

Cordialmente,



ALVARO WILCHES RODRIGUEZ

C.C. No. 73.101.305 de Cartagena

T.P. No. 74.213 del C.S. de la J.

W
11 ENE. 2019
Lo 2-17 pm

Álvaro Wilches Rodríguez
Abogado Titulado
Universidad del Atlántico

Copia

Doctor
RICARDO BONILLA MARTINEZ
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E. S. D.

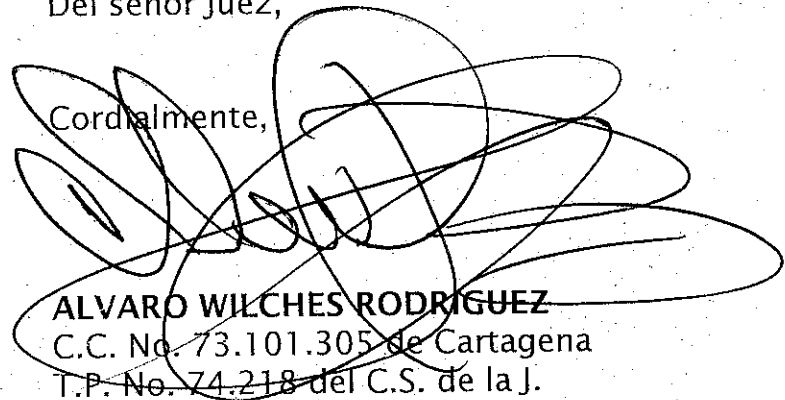
REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)
DTE: VALDIMIR RICARDO CERRA
RAD. 2018-00207-00

ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.101.305 de Cartagena, y Tarjeta Profesional No. 74.218 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **VLADIMIR RICARDO CERRA**, con todo respeto me dirijo a usted, para manifestarle que los nombres de las fincas donde se encuentran los semovientes señalados en el punto dos (2) del memorial de solicitud de medidas cautelares son: la envidia y pajonal, localizadas en el corregimiento de Palo Alto, del municipio de San Onofre – Sucre.

Lo anterior, señor Juez, para que se decrete la medida cautelar que viene solicitada, librando el despacho comisorio y los oficios correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T.P. No. 74.218 del C.S. de la J.

Recibido
17 ENE. 2019
L 2:07 PM



Álvaro Wilches Rodríguez

ABOGADO
Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre 28 de 2018

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

W
28 SET. 2018
W 150P
/

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (Q.E.P.D.)
DTE.: VLADIMIR RICARDO C.
RAD.: 2018-00207

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.101.305 de Cartagena, Tarjeta Profesional N° 74218 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar trámite a las peticiones formuladas por el suscrito mediante memorial y recibido por ese despacho judicial el día 5 de agosto de 2018.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ

C.C. N° 73.101.305 de Cartagena

T. P. N° 74.218 del C. S. de la J.

Dirección: Barrio Centro, La Matuna Edificio Gedeón, Oficina 502
Celular: 321 5941251 - 301 6867799.
E-mail: alvarowilchesr@hotmail.com
Cartagena de Indias



Copia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cra. 5 No. 36-127 EDIF. CUARTEL DEL FIJO OFICINA 215-B

E- mail: j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 26 de febrero de 2019.

OFICIO No. 130

Señores

TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Cartagena – Bolívar

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO C.C. N° 9.062.057

DEMANDANTE: VLADIMIR RICARDO CERRA C.C.No.73.147.112

RADICADO: No. 13001-31-10-003-2018-00207-00.

Me permito comunicarles que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) se resolvió: 1°. Se decretar el embargo del del remanente del bien inmueble identificado con el F.M.I. N° 060-50997, el cual se encuentra embargado por la Tesorería Distrital de Cartagena. Por secretaría ofíciase.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Cordial Saludo,


MARIA B. VARGAS LEMUS
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180410342511899242

Nro Matrícula: 060-50997

Página 1

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 08:35:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 07-09-1983 RAD CACIÓN: 836385 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1983
CODIGO CATASTRAL: 130010105057 30017000COD CATASTRAL ANT: 1-05-576-017-00

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 132.60 M2.-POR EL FRENTE O ESTE 6.63 MTS CON LA CALLE 18 DE LA URB EN MEDIO CON LOS LOTES #S 7 DE LA MZA "D";POR LA DERECHA ENTRANDO O NORTE 20.00 MTS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MZA "F";POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O SUR 20.00 MTS CON EL LOTE # 1-A DE LA MISMA MZA "F"Y POR EL FONDO O OESTE 6.63 MTS CON EL LOTES # 7 DE LA MISMA MZA "F"

COMPLEMENTACION:

MI CASA LIMITADA, ADQUIRIÓ ASI: POR COMPRA QUE HIZO DE 16 UNIDADES DE LAS 376 EN LAS QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO EL INMUEBLE A LA SOCIEDAD ELSA VITOLA CABARCAS Y CIA S- EN C- SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 535 DE FECHA 24-07-82 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 24-05-82 BAJO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0033098.- POR COMPRA QUE HIZO DE 360 UNIDADES DE LAS 376 EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO EL INMUEBLE A LOS SEORES RAFAEL J. MALDONADO ARMAS, EDUARDO MALDONADO ARMAS, VICTORIA MALDONADO DE PUENTES, JORGE MALDONADO ARMAS, CARLINA MALDONADO DE LOZANO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.998 DE FECHA 21-12-81 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 12-01-81 BAJO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 060-0033098.- LA SOCIEDAD ELSA VITOLA CABARCAS Y CIA S- EN C- ADQUIRIÓ POR APORTE DERECHO DE CUOTA (16 DE LAS 376) HECHO POR JOSE GABRIEL MALDONADO VITOLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3.190 DE FECHA 31-12-81 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 09-02-82 BAJO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0033098.- JORGE GABRIEL MALDONADO VITOLA, ADQUIRIÓ CONJUNTAMENTE CON LOS SEORES VICTORIA G. MALDONADO DE PUENTES, CARLINA MALDONADO DE LOZANO, JORGE ALEJANDRO MALDONADO ARMAS, EDUARDO MALDONADO ARMAS Y RAFAEL JOAQUIN MALDONADO ARMAS, EN LA SUCESION DEL SEOR RAFAEL J. MALDONADO GUTIERREZ EN SENTENCIA DE FECHA 14-05-79 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 29-09-80 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0033098.- RAFAEL J. MALDONADO GUTIERREZ, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON SUS HIJOS RAFAEL, EDUARDO Y JORGE MALDONADO ARMAS, VICTORIA MALDONADO DE PUENTES Y CARLINA MALDONADO DE LOZANO, EN LA SUCESION DE VICTORIA ARMAS DE MALDONADO SEGUIDA EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 30-1-82 Y PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA # 1.768 DE FECHA 27-11-82 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 15-12-82.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE #2 MZA "F"/ URBANIZACION LA VICTORIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 44086
060 - 44085
060 - 44084
060 - 44083
060 - 44082

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1955 DEL 23-08-1983 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MI CASA LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180410342511899242

Nro Matrícula: 060-50997

Página 2

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 08:35:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1983 Radicación: 8301

Doc: ESCRITURA 2589 DEL 21-10-1983 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MI CASA LTDA

A: ARAUJO & SEGOVIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-1985 Radicación: 4596

Doc: ESCRITURA 928 DEL 29-03-1985 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$2,848,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y A LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO & SEGOVIA LTDA

A: CONSTRUCTORA A. S.H

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-04-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 928 DEL 29-03-1985 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A. S.H

A: CORPORACION NACIONAL DE ALORRO Y VIVIENDA CONAVI

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 928 DEL 29-03-1985 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A. S.H

A: CORPORACION NACIONAL DE ALORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 12435

Doc: ESCRITURA 3855 DEL 04-09-1991 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARATORIA CONSTRUCCION CASA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.S.H LIMITADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 12435

Doc: ESCRITURA 3855 DEL 04-09-1991 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$6,014,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180410342511899242

Nro Matrícula: 060-50997

Página 3

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 08:35:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.S.H LIMITADA

A: NEIRA ARENAS ESPERANZA

CC# 63272212 X

A: RICARDO SILGADO CORNELIO

CC# 9062057 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 11888

Doc: ESCRITURA 160 DEL 24-08-1992 NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA ARENAS ESPERANZA

CC# 63272212 X

DE: RICARDO SILGADO CORNELIO

CC# 9062057 X

A: CAJA DE CREDITO AGRIARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-12-2000 Radicación: 2000-21586

Doc: OFICIO 889 DEL 08-11-2000 TESORERIA DITAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA

NIT# 8904801844

A: NEIRA ARENAS ESPERANZA

CC# 63272212

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-02-2002 Radicación: 2002-3615

Doc: ESCRITURA 238 DEL 11-02-2002 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 630 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CONSTRUCTORA ALAMEDA A.S.JI. LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 2000-TC315 Fecha: 17-03-2000

APELLIDO "SILGADO" CORREGIDO VALE ART. 35 DCTO. 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-298 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2001)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180410342511899242

Nro Matrícula: 060-50997

Página 4

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 08:35:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

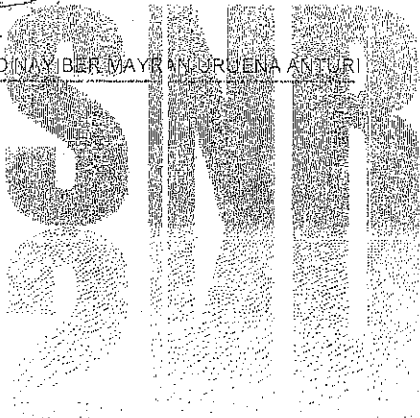
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-060-1-53580

FECHA: 10-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN ORCENA ANTURI



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cra. 5 No. 36-127 EDIF. CUARTEL DEL FIJO OFICINA 215-B

E- mail: j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 26 de febrero de 2019.

OFICIO No. 102

Señores

COOLECHERA S.A.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO C.C. N° 9.062.057

DEMANDANTE: VLADIMIR RICARDO CERRA C.C.No.73.147.112

RADICADO: No. 13001-31-10-003-2018-00207-00.

Me permito comunicarles que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) se resolvió: 3°. Se decreta el embargo de los dineros que percibe la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS cónyuge supérstite del causante, a nombre propio y a nombre del causante, por concepto de proveedora de leche cruda a la empresa Coolechera S.A. Por secretaría ofíciase. 4°. Se ordena oficiar a la empresa Coolechera S.A. para que certifique la cuantía de los dineros cancelados a la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS por concepto de provisión de leche, desde el 21 de septiembre de 2016 hasta la fecha.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Cordial Saludo,


MARIA B. VARGAS LEMUS
SECRETARIA



1 marzo 2019

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL- ED. CUARTEL DEL FIJO PISO 2

OFICIO No. 057

Cartagena, Enero 29 de 2019

SEÑORES
OFICINA DE COBRANZAS
DIAN
L. C

REF : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CORNELIO
RICARDO SILGADO. RAD. No. 13-001-31-10-003-2018-00207-00.

Por medio del presente se les comunica que mediante providencia de la fecha, se ordenó oficiarlos a fin de que tengan conocimiento de la existencia del presente proceso de SUCESION del causante CORNELIO RICARDO SILGADO quien en vida se identificaba con la C.C. No. 9.062.057 de Cartagena (Bol.) a efectos de que se hagan parte dentro del mismo, de conformidad con el Art. 490 del C.G.P. De acuerdo con la cuantía indicada en la demanda, los bienes relictos de la causante ascienden a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$49.164.453,00).

De conformidad con lo establecido en el Art. 125 del C.G.P. se le ordena a la parte interesada enviar por correo el presente oficio.

Sírvanse tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Atentamente,



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 012695 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282317

Fecha: 21/02/2019 15:30

Fecha Prog. Entrega: 22/02/2019



Factura

993034784

Código CDS/SER: 1 - 21 - 89

REMITENTE
CENTRO CALLE DEL CUARTEL EDIFICIO CUARTEL
DEL FIJO PISO 2
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Tel/cel: 111111 Cod. Postal: 000000000
Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1111

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Otro (indicar cual)		

Factura No. 993034784



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

DECLARADO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

034-CL-1064-03 V.2

MARIA FERNANDA RANDIAL PEREZ

DESTINATARIO	CTG 21	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
		Ciudad: CARTAGENA	
	BOLIVAR	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
DIAN MANGA			
OFICINAS DE COBRANZA			
Tel/cel: 111111 D.I./NIT: 1111			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000			
e-mail: NOTIENE@GMAIL.COM			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000

Vr. Total: \$ 4,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 2020; MNTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 2020.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL- ED. CUARTEL DEL FIJO- OF # 113

OFICIO No. 462

Cartagena, Junio 7 de 2018

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L. C

REF : PROCESO DE SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE CORNELIO
RICARDO SILGADO. RAD. No. 13-001-31-10-003-2018-00207-00.

Por medio del presente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia este despacho mediante providencia de la fecha, ordenó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-50997, si éste perteneciere al causante, señor CORNELIO RICARDO SILGADO y la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA B. VARGAS LEMUS
SECRETARIA



Msd. -

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL- ED. CUARTEL DEL FIJO- OF # 113

OFICIO No. 467

Cartagena, Junio 7 de 2018

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L. C

REF : PROCESO DE SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE CORNELIO
RICARDO SILGADO. RAD. No. 13-001-31-10-003-2018-00207-00.

Por medio del presente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia este despacho mediante providencia de la fecha, ordenó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-50997, si éste perteneciere al causante, señor CORNELIO RICARDO SILGADO y la señora ESPERANZA NEIRA ARENAS.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA B. VARGAS LEMUS
SECRETARIA



Msd. -

Álvaro Wilches Rodríguez
Abogado Titulado
Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, julio 23 de 2020

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E. S. D.

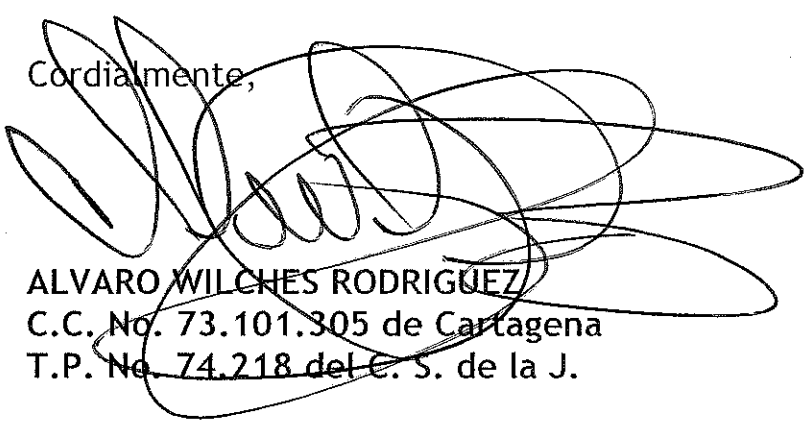
REF: PROCESO SUCESORIO
DTE: BLADIMIR RICARDO SILGADO
CAUSANTE: CORNELIO RICARDO SILGADO (QEPD)
RAD: 207-2018

ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente acudo muy respetuosamente ante usted, con la finalidad de manifestarle que aporte el correo electrónico del demandante señor BLADIMIR RICARDO SILGADO, así:

Recibo notificaciones en LA MATUNA, EDIFICIO GEDEON, OFICINA 502, 5º PISO, centro de la ciudad de Cartagena de Indias, cel.: 3016867799, correo electrónico: alavrowilchesr@hotmail.com

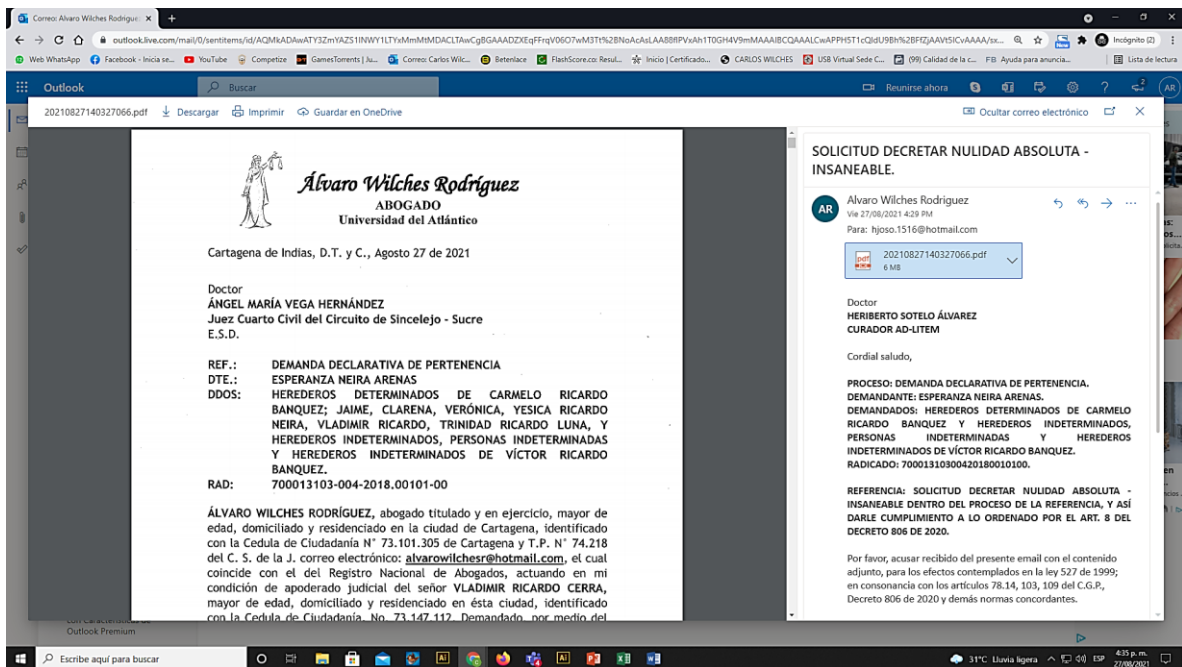
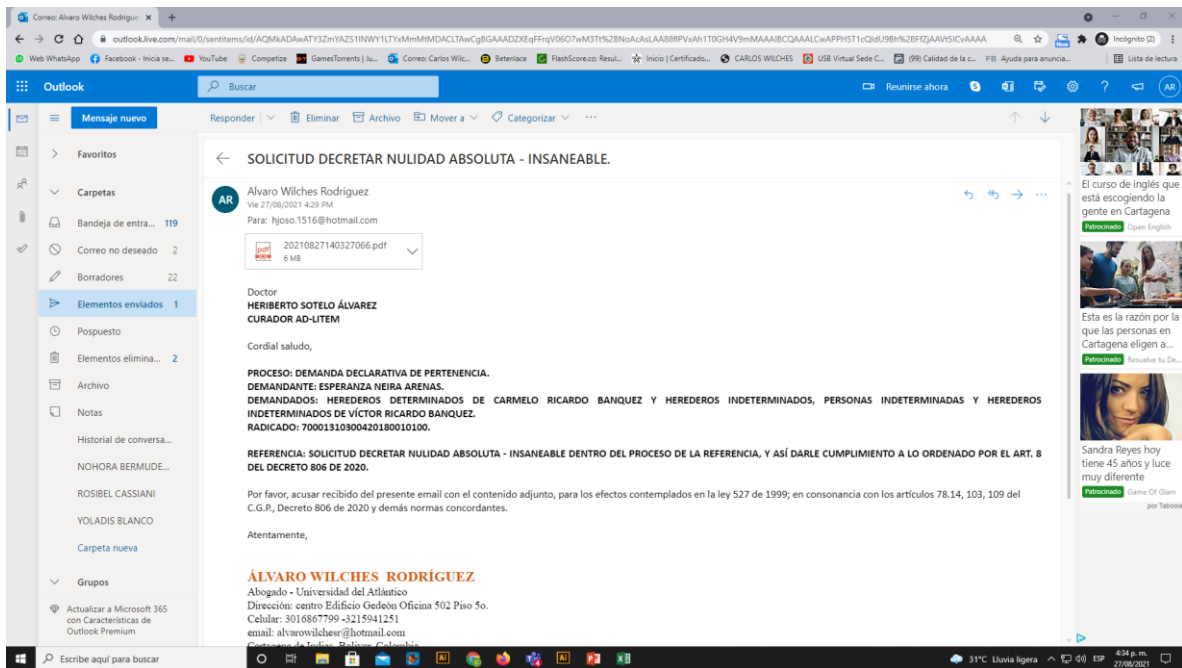
Del señor Juez,

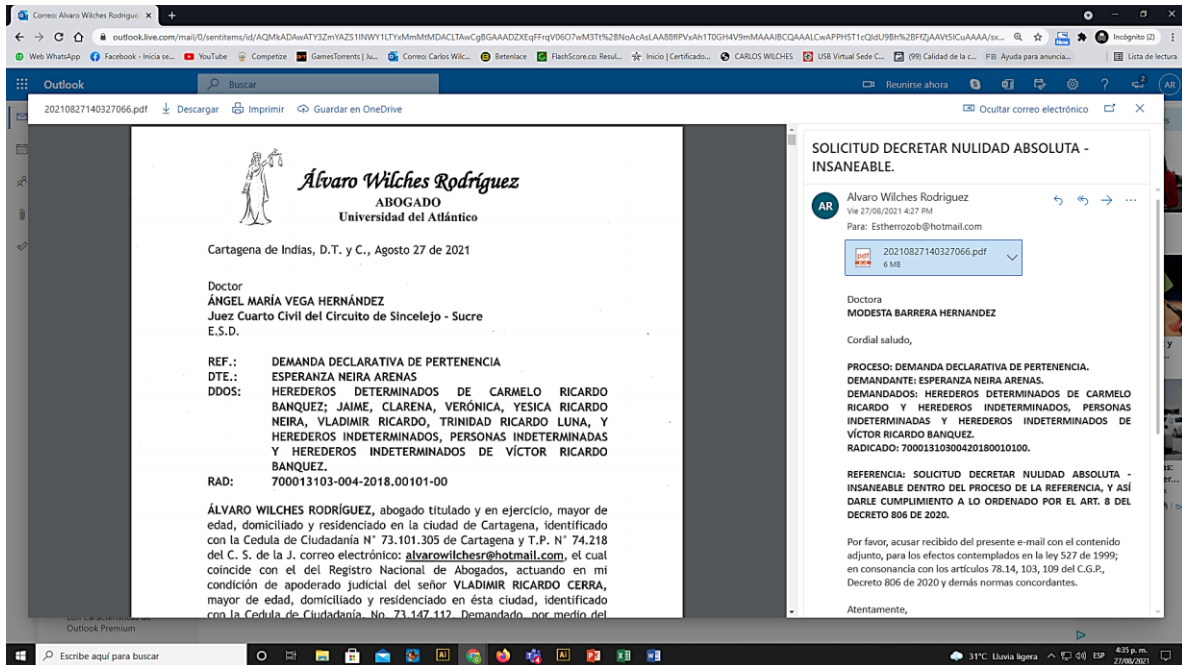
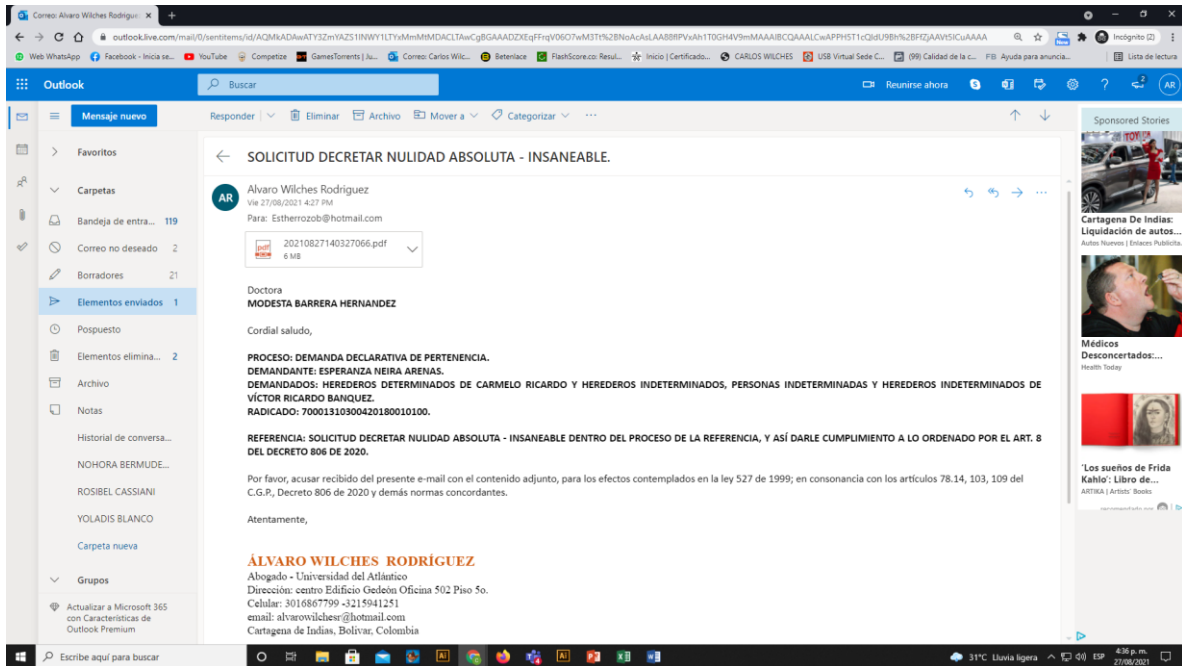
Cordialmente,



ALVARO WILCHES RODRIGUEZ
C.C. No. 73.101.305 de Cartagena
T.P. No. 74.218 del C. S. de la J.

Centro, Edificio Gedeón, Oficina 502, 5º piso
Tel. Oficina: Cel.: 3215941251 – 3016867799
Cartagena de Indias





Correo Alvaro Wilches Rodríguez

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQIMkADAwATY3ZmY2ZS11NWY1LTlYxMmMMDACLTAwCgBGAAADZEEqFfrqV0G07wM3T1%2BNoAcAsLAA88RPVah1T0GH4V9mMAAABCAALCwAPPHST1cQhU9Eh%2BFQZAAVSIcWAAAA

Web WhatsApp Facebook - Inicia se... YouTube Compete GamesTorrents | Ju... Correo Carlos Wilc... Beterlace FlashScore.co Resu... Inicio | Certificado... CARLOS WILCHES USB Virtual Sede C... (99) Calidad de la C... FB Ayuda para anuncia... Lista de lectura

Outlook

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 119

Correo no deseado 2

Borradores 21

Elementos enviados 1

Postpuesto

Elementos elimina... 2

Archivo

Notas

Historial de conversa...

NOHORA BERMUDE...

ROSIBEL CASSIANI

YOLADIS BLANCO

Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

SOLICITUD DECRETAR NULIDAD ABSOLUTA - INSANEABLE.

Alvaro Wilches Rodríguez
Via 27/08/2021 4:36 PM

Para: carlosvaldelamaruiz@hotmail.com; cavi@msgbabogados.com

20210827140327066.pdf
6 MB

Doctor
CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ

Cordial saludo,

PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ESPERANZA NEIRA ARENAS.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMELO RICARDO BANQUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ.
RADICADO: 70001310300420180010100.

REFERENCIA: SOLICITUD DECRETAR NULIDAD ABSOLUTA - INSANEABLE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y ASÍ DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

Por favor, acusar recibido del presente e-mail con el contenido adjunto, para los efectos contemplados en la ley 527 de 1999; en consonancia con los artículos 78.14, 103, 109 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Atentamente,

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ
Abogado - Universidad del Atlántico
Dirección: centro Edificio Geledón Oficina 502 Piso 5o.
Celular: 3016867799 - 3215941251
email: alvarowilches@hotmail.com
Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

¡Oferta imperdible en curso de inglés! Inscríbete hoy

Esta es la razón por la que las personas en Cartagena eligen a...

El curso de Marketing Digital insalable que eligen en Cartagena

4:37 p. m. 27/08/2021

Correo Alvaro Wilches Rodríguez

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQIMkADAwATY3ZmY2ZS11NWY1LTlYxMmMMDACLTAwCgBGAAADZEEqFfrqV0G07wM3T1%2BNoAcAsLAA88RPVah1T0GH4V9mMAAABCAALCwAPPHST1cQhU9Eh%2BFQZAAVSIcWAAAA

Web WhatsApp Facebook - Inicia se... YouTube Compete GamesTorrents | Ju... Correo Carlos Wilc... Beterlace FlashScore.co Resu... Inicio | Certificado... CARLOS WILCHES USB Virtual Sede C... (99) Calidad de la C... FB Ayuda para anuncia... Lista de lectura

Outlook

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 119

Correo no deseado 2

Borradores 21

Elementos enviados 1

Postpuesto

Elementos elimina... 2

Archivo

Notas

Historial de conversa...

NOHORA BERMUDE...

ROSIBEL CASSIANI

YOLADIS BLANCO

Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

20210827140327066.pdf

Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Alvaro Wilches Rodríguez
ABOGADO
Universidad del Atlántico

Cartagena de Indias, D.T. y C., Agosto 27 de 2021

Doctor
ANGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo - Sucre
E.S.D.

REF.: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DTE.: ESPERANZA NEIRA ARENAS
DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMELO RICARDO BANQUEZ; JAIME, CLARENA, VERÓNICA, YESICA RICARDO NEIRA, VLADIMIR RICARDO, TRINIDAD RICARDO LUNA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ.
RAD: 700013103-004-2018.00101-00

ÁLVARO WILCHES RODRÍGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.101.305 de Cartagena y T.P. N° 74.218 del C. S. de la J. correo electrónico: alvarowilches@hotmail.com, el cual coincide con el del Registro Nacional de Abogados, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor VLADIMIR RICARDO CERRA, mayor de edad, domiciliado y residiendo en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.147.112. Demandado por medio del

SOLICITUD DECRETAR NULIDAD ABSOLUTA - INSANEABLE.

Alvaro Wilches Rodríguez
Via 27/08/2021 4:36 PM

Para: carlosvaldelamaruiz@hotmail.com; cavi@msgbabogados.com

20210827140327066.pdf
6 MB

Doctor
CARLOS ALBERTO VALDELAMAR RUIZ

Cordial saludo,

PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ESPERANZA NEIRA ARENAS.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMELO RICARDO BANQUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR RICARDO BANQUEZ.
RADICADO: 70001310300420180010100.

REFERENCIA: SOLICITUD DECRETAR NULIDAD ABSOLUTA - INSANEABLE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y ASÍ DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

Por favor, acusar recibido del presente e-mail con el contenido adjunto, para los efectos contemplados en la ley 527 de 1999; en consonancia con los artículos 78.14, 103, 109 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

4:37 p. m. 27/08/2021